

# LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN COMO MANIFESTACIÓN DE LA LIBERTAD RELIGIOSA.

## ANÁLISIS DESDE EL PENSAMIENTO DE JUAN PABLO II Y

### BENEDICTO XVI:

### ¿RECIPROCIDAD O DISCRIMINACIÓN?

JORGE SALINAS MENGUAL<sup>1</sup>

#### **Resumen:**

La libertad de expresión es un derecho fundamental reconocido constitucionalmente y que, por tanto, puede ser ejercido por cualquier persona dentro de los límites legalmente establecidos. Ahora bien, la cuestión estriba en saber si se está aplicando de forma general o igual, cualquiera que sea el sujeto que de la libertad de expresión haga uso, o si, por el contrario, se está produciendo una verdadera discriminación cuando este derecho es ejercido por personas ligadas a la Iglesia, en defensa o difusión de sus creencias y en el análisis de las realidades temporales desde la moral y la doctrina cristiana.

**Palabras clave:** libertad religiosa, libertad de expresión, Juan Pablo II, Benedicto XVI, antropología, reciprocidad

#### **Abstract:**

The freedom of expression is a fundamental and constitutionally recognized right that, therefore, can be exercised by any person inside the limits established by the law. However, the issue consists in knowing if it is a right of general application, independently from the subject that uses the freedom of expression, or if, on the contrary, there's a true discrimination when this right is exercised by persons connected to the Church, in order to protect or spread their beliefs or in the analysis of the temporal realities from the perspective of the Christian ethics and doctrine.

**Keywords:** religious freedom, freedom of expression, John Paul II, Benedict XVI, anthropology, reciprocity

DOI: 10.7764/RLDR.9.105

---

<sup>1</sup> Profesor de Derecho, Universidad Católica San Antonio de Murcia, España. E-mail: salinasmengualjorge@gmail.com

## INTRODUCCIÓN

En el contexto de la sociedad democrática en la que actualmente vivimos parece que la libertad de expresión se ha convertido en el derecho “estrella” de los derechos fundamentales. La razón estriba en que, a diferencia de lo que pasaba en otras épocas históricas, donde la libertad religiosa aparecía en la cúspide de los derechos por entenderse, acertadamente por otro lado, como el derecho que configuraba la personalidad y dignidad de todo hombre, hoy en día se identifica, en muchas ocasiones, democracia con libertad de expresión, hasta el punto de que cualquier limitación que pretenda hacerse a ese derecho, aunque venga determinada jurídicamente, se entiende como un atentado contra el propio sistema democrático, por más que en el ejercicio de dicha libertad puedan violarse los derechos de terceros, en relación con el honor, la intimidad o las creencias religiosas. En este sentido, y como sostiene Briones Martínez, “considerar que la democracia y la dignidad humana son dos aspectos esenciales de la libertad de expresión, supone reducir el significado de la dignidad humana a las exigencias de la democracia”<sup>2</sup>.

Además, no hay que olvidar que la Recomendación 1396 (1999), nº 9 señala: “democracia y religión no tienen que ser incompatibles, sino todo lo contrario. La democracia ha demostrado ser el mejor marco para la libertad de conciencia, el ejercicio de la fe y el pluralismo religioso. Por su parte, la religión, a través de su compromiso moral y ético, los valores que defiende, su espíritu crítico y su expresión cultural, puede ser un interlocutor válido de la sociedad democrática”<sup>3</sup>.

La pregunta que surge, y que tratará de ser contestada en el desarrollo del artículo, es saber si esa libertad de expresión, que tanto se defiende y tanto se postula, es un derecho del que todos los ciudadanos gozan por igual, o si, por el contrario, se trata de un derecho que se defiende a ultranza cuando es ejercido en el ámbito de los medios de comunicación, de la política o de la opinión de aquellos que comparten lo que hoy se

---

<sup>2</sup> Briones Martínez, I. M<sup>a</sup>., “Dignidad humana y libertad de expresión en una sociedad plural”, Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado nº 32, 2013, p. 3.

<sup>3</sup> Recomendación de la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa, sobre Religión y Democracia, adoptada con fecha de 27 de enero 1999 (5<sup>a</sup> reunión). Cfr. En <http://www.coe.int/>

da en llamar el pensamiento dominante, pero que cuando es ejercido desde instancias eclesásticas se pone en entredicho y es sometido a todo tipo de restricciones y cortapisas, como si las opiniones e ideas que devienen de este ámbito ofendieran a lo que es considerado como políticamente correcto, o no fueran dignas de crédito, por entender que deben circunscribirse, exclusivamente, al ámbito privado de la conciencia o al interior de las sacristías. En el fondo, “estamos acostumbrados a que el discurso pueda ofender la sensibilidad religiosa, sin embargo, los valores liberales profundamente secularizados se sienten atacados con el discurso religioso contra las relaciones homosexuales, o la vestimenta religiosa de las mujeres que puede ir en contra del compromiso liberal en la igualdad de género”<sup>4</sup>.

El Magisterio de los Papas Juan Pablo II y Benedicto XVI servirá de fundamento para dirimir esta cuestión, a través de un análisis de las circunstancias e ideologías que han podido influir en esta materia, de la visión del mundo y del hombre que late tras el discurso defendido por la Iglesia, así como las soluciones que al respecto puedan presentarse, y que pueden ofrecer un fundamento, a fin de concretar un sustrato jurídico desde el que sea posible construir una libertad de expresión en igualdad, que promueva un diálogo fructífero en favor del bien común y la paz social.

¿Puede, por tanto, hablarse de una discriminación, en el discurso político, social o de los medios de comunicación, en el ejercicio de la libertad de expresión en función de quien la ejerza, o realmente existe una verdadera reciprocidad, entendida en el sentido de que aquellos que, defendiendo el derecho a criticar o rebatir las creencias religiosas de los demás, están dispuestos a aceptar, en la misma medida, las críticas que desde una visión creyente del hombre y del mundo puedan expresarse abiertamente en la sociedad? El análisis de algunos casos recientes, y que han tenido una enorme repercusión mediática, nos servirá de ejemplo para entender la evolución y situación actual de la libertad de expresión en la realidad española.

---

<sup>4</sup> Briones Martínez, I. M<sup>a</sup>., “Dignidad humana y libertad de expresión en una sociedad plural”, op. cit., p. 9.

## 1. El misterio del hombre a la luz del magisterio de Juan Pablo II

Es necesario, a la hora de aproximarse al estudio de la libertad religiosa, dado que es una realidad imbricada en lo más íntimo de la persona, llevar a cabo una breve reflexión sobre el significado y contenido de la idea de dignidad humana. ¿A qué nos referimos cuando hablamos de dignidad?

De una manera simple puede decirse que la dignidad constituye la dimensión intrínseca del sujeto, que le identifica como persona y de la cual derivan una serie de derechos y deberes fundamentales que le son inherentes. Implica una preeminencia de un ente (la persona), sobre los demás entes derivadas de una mayor intensidad en el ser. En el fondo puede decirse que la dignidad constituye el estatuto ontológico de la persona que deriva de su índole espiritual, de manera que entre ésta y los demás seres se da una especie de salto esencial en la configuración de su ser.

Esta dignidad es igual en todos los hombres, ya que radica en la naturaleza y tiene un carácter absoluto, sin necesidad de que medie condición o actuación alguna. ¿En qué medida las creencias religiosas contribuyen a que esta dignidad fomente en la persona el anhelo por alcanzar la verdadera meta a la que todos estamos llamados, y que no es otra que ir consiguiendo la mayor perfección en el ser? Pues en el hecho de que dichas creencias permiten a la persona potenciar y poner por obra todas aquellas virtudes que, perteneciendo al orden moral, contribuyen al perfeccionamiento del ser. Estas creencias forman parte del contenido del derecho a la libertad religiosa y ayudan a que la persona pueda llegar a ese ámbito del deber-ser al que por naturaleza aspira y al que está llamada<sup>5</sup>.

En el fondo, las creencias religiosas, más que una realidad vinculada exclusivamente con la dimensión subjetiva del sujeto, vienen a poner en relación los valores relacionados con la fe con el mismo ser de la persona, siendo por tanto expresión de la personalidad y parte integrante de la dignidad existencial de la que goza todo ser humano. Esta idea sólo puede ser entendida desde una concepción antropológica integral, mientras que la idea del hombre que actualmente se aporta por gran parte del

---

<sup>5</sup> Hervada Xiberta, J., "La dignidad y la libertad de los hijos de Dios", *Fidelium iura*, nº 4, 1994, pp. 12-20.

pensamiento de la sociedad es una visión segmentada en comportamientos estancos, con una total independencia entre ellos y donde el cuerpo nada tiene que ver con la mente, ni la mente con los sentimientos.

No cabe duda de que la concepción que actualmente se tiene de la libertad de expresión, como el derecho que se halla en la cúspide de los derechos humanos, tiene uno de sus fundamentos más evidentes en la crisis antropológica que se vive en la sociedad actual, donde no importa tanto el ser, como el tener y el decir. Es por ello necesario hacer hincapié en la urgencia de reconstruir una adecuada concepción de la persona, tarea en la que el pensamiento cristiano tiene mucho que aportar. El hombre, en la tensión entre la experiencia de su propia limitación y sus deseos de infinitud, ha de buscar la respuesta a la pregunta fundamental sobre el sentido profundo de su existencia. Puede ser definido como un ser con capacidad de relación personal con Dios, que alcanza su plenitud en su vocación al amor, y que, por ser criatura, creado por Dios a su imagen y semejanza, goza de una intrínseca dignidad que ha de entenderse como inviolable<sup>6</sup>.

En el proceso deliberativo, en el que el sujeto busca tomar sus decisiones en orden al bien y la verdad, la persona descubre su propia trascendencia, y llega a comprender que sólo en estas coordenadas puede alcanzar su verdadera libertad y crecer como persona, pues poco a poco se va produciendo una identificación entre el “quién soy” y el “quién debería ser”. La persona no es un accidente de la bioquímica o de la historia, sino que a través de sus acciones morales se convierte en verdadera protagonista de su vida. El hombre alcanza su auténtica dimensión en la búsqueda de la verdad y del bien, que termina por encontrar en lo que podría denominarse la “ley del don”, ya que sólo mediante la autoentrega la persona que “es” se puede rendir a la que “debe ser”<sup>7</sup>. El hombre sólo puede ser considerado como hombre a través de la verdad, ya que es ésta la que le confiere su auténtica dignidad como persona, por ello, puede

---

<sup>6</sup> Froján Madero, F. X., “Juan Pablo II: antropología y ética”, Sekotia, Madrid, 2003, pp. 34-35.

<sup>7</sup> WEIGEL, G., “Testigo de esperanza”, Plaza y Janés, Barcelona, 1999, p. 246.

afirmarse que atenta contra la dignidad de la persona humana quien manipula, falsifica o tergiversa la verdad sobre el hombre<sup>8</sup>.

En el Nº 10 de la Encíclica *Redemptor hominis*, Juan Pablo II afirma: “El misterio del hombre hunde sus raíces en el misterio de Dios. El hombre no puede vivir sin amor. Él permanece para sí mismo un ser incomprensible, su vida está privada de sentido si no se le revela el amor, si no se encuentra con el amor, si no lo experimenta y lo hace propio, si no participa en él vivamente. Por esto, precisamente, Cristo Redentor revela plenamente el hombre al mismo hombre. En el misterio de la Redención el hombre vuelve a encontrar la grandeza, la dignidad y el valor propio de su humanidad. En el misterio de la Redención el hombre, en cierto modo, es creado de nuevo”<sup>9</sup>. Frente a la concepción del hombre como medida de todas las cosas, Juan Pablo II postula la idea de Dios como medida del hombre, lo que le va a conferir una dignidad inviolable, a la vez que lo sitúa en una relación de primacía frente a cualquier estructura de tipo económico, político o social. Para el Pontífice la verdad sobre el hombre se halla en el corazón del misterio de Cristo, y sólo en Él la persona puede encontrar el auténtico sentido de su ser y de su existencia, de manera que si el hombre se aparta de Dios acaba por perder la clave de bóveda para comprender la historia y su propia vida<sup>10</sup>.

Cuando se altera la verdad del hombre, bien anulándolo, o bien exaltándolo hasta llegar a la idolatría del propio “yo”, se acaba por confundir el sentido de su vida, de su actuar y de su moralidad<sup>11</sup>. Es por esto que Juan Pablo II va a centrar toda su antropología cristiana en torno a dos polos: que el hombre es creado por Dios a su imagen y semejanza, y por tanto dotado de razón y voluntad libre, y que el hombre está llamado a compartir la vida divina en términos de filiación<sup>12</sup>.

Hay tres momentos fundamentales en el hombre que lo configuran desde la perspectiva antropológica: el de la gracia, que nos hace hijos de Dios, el de la justicia, que

---

<sup>8</sup> Illanes, J. L., “Iglesia en la historia. Estudios sobre el pensamiento de Juan Pablo II”, Edicep, Valencia, 1997, p. 80.

<sup>9</sup> Juan Pablo II, “Litterae Encyclicae Redemptor hominis” 4-3-1979, AAS 71 (1979) p. 274.

<sup>10</sup> Moreno, F., “La verdad sobre el hombre en el Magisterio de Juan Pablo II”, Scripta Theologica nº 20, 1988, p. 706.

<sup>11</sup> Froján Madero, F. X., “Juan Pablo II: antropología y ética”, op. cit., p. 29.

<sup>12</sup> Moreno, F., “La verdad sobre el hombre en el Magisterio de Juan Pablo II”, op. cit., p. 681.

capacita a la persona para obrar según el querer de Dios, y el de la gloria, que por las obras del hombre y los méritos de Cristo le asocian a la vida eterna junto a Dios. Todo este proceso puede entenderse como la progresiva “divinización” que acontece en el desarrollo del hombre como persona<sup>13</sup>. Como afirma *Laborem exercens* en su nº 6: “el hombre, como imagen de Dios, es una persona, es decir, un ser subjetivo, capaz de actuar de una manera programada y racional, capaz de decidir sobre sí mismo, y que tiende a realizarse”<sup>14</sup>.

Uno de los problemas fundamentales con el que se encuentra la sociedad actual es que no reconoce a la persona en su totalidad, es decir, en las diferentes dimensiones que la integran conformando un todo, sino que sólo se acerca a ella en aquellos aspectos concretos que son de su interés y que pueden contribuir al desarrollo de los procesos productivos o de ingeniería social que tienen lugar en dicha sociedad. Esta concepción lleva consigo, como consecuencia inevitable, el olvido de la persona en sí, así como una conculcación de su libertad. Además, como la dimensión religiosa del hombre es excluida del ámbito público acaba siendo la misma sociedad la que marca los principios conforme a los cuales el sujeto ha de desarrollar su vida, con la consiguiente violación de su dignidad y de su libertad<sup>15</sup>.

Es la dimensión espiritual del hombre la que confiere unidad a las demás dimensiones, la psíquica y la corporal, de manera que éstas quedan destinadas al servicio del dinamismo del espíritu, a través del cual la persona se trasciende a sí misma y descubre su semejanza con Dios Creador<sup>16</sup>. Además, lo propio del hombre aparece constituido por esa dimensión espiritual, por lo que se puede afirmar que el hombre es un espíritu encarnado, en el que el cuerpo es el que manifiesta a la persona, pero lo que la constituye como tal es su espíritu, su alma<sup>17</sup>.

---

<sup>13</sup> Ibidem., p. 683.

<sup>14</sup> Juan Pablo II, “Litterae Encyclicae Laborem exercens” 14-9-1981, AAS 73 (1981) 589-590.

<sup>15</sup> Morandé, P., “Claves de lectura del Magisterio de Juan Pablo II”, Estudios Públicos nº 101, Santiago de Chile, 2006, pp. 15-16.

<sup>16</sup> Illanes, J. L., “Antropocentrismo y teocentrismo en la enseñanza de Juan Pablo II”, Scripta Theologica nº 20, Navarra, 1988, p. 645.

<sup>17</sup> Moreno, F., “La verdad sobre el hombre en el Magisterio de Juan Pablo II”, op. cit., p. 685.

¿Cuál es la causa de la deficiencia antropológica que está viviendo la sociedad actual? La respuesta a esta pregunta es el ateísmo, ya que cuando el hombre niega toda referencia a Dios, toda afirmación que realice sobre el valor del hombre quedará vacía de contenido y expuesta a todo tipo de vulneración<sup>18</sup>.

La imagen y semejanza que Dios imprime en el hombre en el momento de la creación no se reduce exclusivamente a la razón y la voluntad libre, sino que abarca también la dimensión relacional de la persona, y en particular resalta esa relacionalidad en la unidad entre varón y mujer, a imagen y semejanza de la que se desarrolla en el seno de la Trinidad, tal y como se deduce del nº 11 de la Exhortación apostólica *Familiaris consortio*: “Dios es amor y vive en sí mismo un misterio de comunión personal de amor. Creándola a su imagen y conservándola continuamente en el ser, Dios inscribe en la humanidad del hombre y de la mujer la vocación y consiguientemente la capacidad y la responsabilidad del amor y de la comunión. El amor es, por tanto, la vocación fundamental e innata de todo ser humano. En cuanto espíritu encarnado, es decir, alma que se expresa en el cuerpo informado por un espíritu inmortal, el hombre está llamado al amor en su totalidad unificada”<sup>19</sup>.

Existe, por tanto, una relación analógica entre cuerpo-alma, varón-mujer e individuo-sociedad, que remite al carácter relacional de la persona a imagen y semejanza de Dios mismo, Trinidad de Personas en la comunión del único Dios<sup>20</sup>.

La sociabilidad del hombre está inscrita en su propio ser y la va tejiendo en el contexto del tiempo y de la historia por medio de sus actos, que le llevarán a una dimensión de donación y de solidaridad en el amor que le ayudarán a su perfeccionamiento personal. Y es que el amor está inscrito en el corazón de la sociabilidad del sujeto, ya que es constitutivo del hombre mismo. Dios, que ha creado al hombre por amor, lo ha llamado al amor, de manera que éste se ha convertido en la vocación fundamental de toda persona. El amor no sólo crea el bien, sino que hace participar a la persona en la vida misma de Dios, de ahí que se convierta para el hombre no sólo en una

---

<sup>18</sup> Illanes, J. L., “Iglesia en la historia. Estudios sobre el pensamiento de Juan Pablo II”, op. cit., pp. 200-201.

<sup>19</sup> Juan Pablo II, “Adhortatio Apostolica Familiaris consortio” 22-11-1981, AAS 74 (1982) 91-92.

<sup>20</sup> Morandé, P., “Claves de lectura del Magisterio de Juan Pablo II”, op. cit., p. 12.



fuerza “unificante”, sino también “elevante”, pues por medio de él, la persona deviene en un sujeto con capacidad para ir construyendo un mundo cada vez más humano<sup>21</sup>.

Desde el momento en que Cristo hace suya la condición humana, todo hombre queda ya referido a Cristo, de manera que sólo en Él la persona puede llegar a comprender la verdad de su propio misterio. Este planteamiento implica, por un lado, que sólo en Cristo se le revela al hombre qué es el hombre<sup>22</sup>, y por otro lado, que en todo hombre se dan una serie de experiencias e inquietudes que apuntan a Cristo y que sólo en Él alcanzan una plena clarificación. En el fondo, lo que se postula es que Cristo se convierte en la “clave hermenéutica” del hombre y de la realidad, una clave hermenéutica que no se confina a lo meramente intelectual, sino que incide en el ámbito de la existencia<sup>23</sup>. Como recoge *Redemptor hominis* en su nº 13: “todo hombre puede encontrar a Cristo, para que Cristo pueda recorrer con cada uno el camino de la vida, con la potencia de la verdad acerca del hombre y del mundo, contenida en el misterio de la Encarnación y de la Redención, con la potencia del amor que irradia de ella”<sup>24</sup>.

Por todo ello, la persona ha de ser considerada como un fin en sí misma, y posee una dignidad y un valor absolutos que nadie puede conculcar ni violar<sup>25</sup>. Como afirma Juan Pablo II, en el nº 48 de su Encíclica *Veritatis splendor*, “es a la luz de la dignidad de la persona humana, que debe afirmarse por sí misma, como la razón descubre el valor moral específico de algunos bienes a los que la persona se siente naturalmente inclinada. Y desde el momento en que la persona humana no puede reducirse a una libertad que se autoproyecta, sino que comporta una determinada estructura espiritual y corpórea, la exigencia moral originaria de amar y respetar a la persona como fin y nunca como un

---

<sup>21</sup> Moreno, F., “La verdad sobre el hombre en el Magisterio de Juan Pablo II”, op. cit., pp. 695-696.

<sup>22</sup> CONCILIO VATICANO II, *Constitutio Pastoralis de Ecclesia in mundo huius temporis, Gaudium et spes* 7-12-1965, AAS 58, nº 22, p. 1042.

<sup>23</sup> Illanes, J. L., “Antropocentrismo y teocentrismo en la enseñanza de Juan Pablo II”, op. cit., pp. 662-665.

<sup>24</sup> Juan Pablo II, “Litterae Encyclicae Redemptor hominis” 4-3-1979, nº 13, AAS 71 (1979) p. 282.

<sup>25</sup> Guerra López, R., “El aporte filosófico de Juan Pablo II. Homenaje al Papa en el XXV aniversario de su pontificado”, Universidad Panamericana, México, 2003, p. 5.

simple medio, implica también, intrínsecamente, el respeto de algunos bienes fundamentales, sin los cuales se caería en el relativismo y en el arbitrio”<sup>26</sup>.

## **2. Influencias del pensamiento actual sobre la libertad de expresión: Una visión de la sociedad a la luz de la verdad y la fe**

Otro aspecto que deforma, de manera evidente, la esencia propia de la libertad de expresión proviene de la evolución que el pensamiento moderno ha experimentado desde la Ilustración hasta nuestros días, así como la notable influencia que varias concepciones ideológicas han alcanzado en nuestra sociedad actual.

### **2.1. La filosofía moderna y su renuncia a la verdad**

La filosofía moderna, incluida la de corte marxista, ha renunciado a la búsqueda de la verdad, por considerar que la razón es incapaz de alcanzarla, ha dejado de orientar su investigación sobre el ser y ha centrado su reflexión sobre el conocimiento humano, lo que ha dado lugar a una visión escéptica y relativista del hombre y del mundo, y ha supuesto una renuncia al verdadero fin de la filosofía, que etimológicamente significa amor a la sabiduría, amor que no puede existir cuando se renuncia ya desde el inicio a la búsqueda de la verdad. La dimensión sapiencial que la filosofía debe recuperar reside en la búsqueda de la verdad y del sentido último de la vida, en el contexto de una cultura predominantemente científico-técnica donde se vive una auténtica crisis de verdad y de sentido<sup>27</sup>.

### **2.2. Las consecuencias del individualismo**

Es de destacar, también, los peligros que conlleva para el orden actual el individualismo, que concibe la sociedad como una agrupación de intereses en los que se ignora a la persona como tal, ya que lo que va a unir a los hombres no van a ser vínculos de orden espiritual, sino sólo de índole material. De este modo, se sustituye la idea de

---

<sup>26</sup> Juan Pablo II, “Litterae Encyclicae Veritatis splendor” 6-8-1993, AAS 85 (1993) 1171-1172.

<sup>27</sup> Santos, M., “Juan Pablo II y la filosofía”, Scripta Theologica nº 36, Navarra, 2004/1, pp. 178-179.

comunidad por la de una masa impersonal de sujetos, de forma que la unidad entre los diferentes individuos sólo se podrá alcanzar a través de los medios coercitivos del Estado.

Este concepto de “masificación” va a implicar una disminución de la conciencia de responsabilidad que debe guiar la vida de toda persona, y acaba por implantar una visión meramente materialista del hombre y del mundo, que tiene como una de sus consecuencias el desarraigo de la dimensión religiosa de la persona. Como afirma González Álvarez: “el hombre actual está situado ante tres grandes negaciones: negación de la libertad de la voluntad por el determinismo; negación del espíritu por la concepción materialista de la vida, y negación de Dios por el ateísmo que en nuestro tiempo se manifiesta decretando su muerte. Sin Dios, sin espíritu y sin libertad se ciegan las fuentes del amor, asiento de la comunidad humana. El hombre se queda con su propia soledad o se pierde en el anonimato colectivo de la masa”<sup>28</sup>.

### 2.3. El paradigma de la ciencia como valor absoluto

El pensamiento moderno ha evolucionado de un estadio donde la verdad era identificada con el ser, a otro distinto donde verdad y facticidad se identifican, para acabar en una situación como la actual, donde la ciencia fija como meta, no lo que el hombre ha hecho, sino lo que puede llegar a hacer, de manera que la técnica termina por suplantar a la historia. El método científico se constituye así en la única fuente de conocimiento, lo que comporta un nuevo concepto de verdad y de realidad, donde el hombre ya no se pregunta por la esencia del ser, sino que la verdad se circunscribe a lo que es constatable empíricamente a través de los métodos científicos<sup>29</sup>.

Una científicidad ejercida de este modo inmuniza frente a la verdad y la enclaustra en una categoría racional, la filosófica, considerada de índole menor en el orden del saber, ya que no puede ofrecer una respuesta a las distintas cuestiones, según el canon

---

<sup>28</sup> González Álvarez, A., “Juan Pablo II y el humanismo cristiano”, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1982, pp. 208-209.

<sup>29</sup> Cardó Soria, D., “La fe en el pensamiento de Joseph Ratzinger”, Eunsa, Pamplona, 2013, pp. 26-29.

metodológico de las ciencias. El método científico se ha convertido en el pensamiento moderno en categoría suprema, donde la hipótesis de Dios carece de espacio, de manera que lo que el hombre antes esperaba de Dios, ahora lo espera poder hacer por sí mismo. En este contexto, todo lo relativo a la fe se presenta como arcaico, mítico y perteneciente a una civilización pasada<sup>30</sup>.

Sin embargo, el método científico no agota la verdad en el ámbito del conocimiento, sino que se hace necesario una amplitud de la racionalidad donde la filosofía y la fe puedan ofrecer respuestas a las preguntas fundamentales sobre el hombre, la vida, la muerte, Dios y la eternidad, ya que lo no material no puede ser abordado desde métodos que, como el científico, se reducen a lo material<sup>31</sup>.

Como consecuencia de todo ello, la sociedad va a sacralizar lo que se conoce como el “mito del progreso”, que busca, ante todo, la anulación de cualquier vínculo, concibiendo la libertad como una ausencia de todo compromiso, ya que sólo en el progreso se halla la verdad y la auténtica libertad del hombre<sup>32</sup>. Este progreso se convierte en criterio delimitador de la actuación moral del Estado, y va a vincular al sujeto con el mundo material, lo que impedirá que pueda surgir el hombre nuevo y la nueva sociedad que se presentan como ideal evangélico, ya que sólo un progreso orientado en función de criterios morales será capaz de defender la igualdad y dignidad de toda persona<sup>33</sup>.

#### **2.4. Laicidad y laicismo: dos conceptos enfrentados**

La tan repetida necesidad de una actitud de neutralidad por parte del Estado en relación con las creencias religiosas, que tanto se defiende cuando se habla de libertad de expresión, también corre el riesgo, por la influencia del pensamiento actual, de devenir en laicismo cuando, tomando como base la defensa de una pluralidad de

---

<sup>30</sup> Benedicto XVI, “Luz del mundo. El Papa, la Iglesia y los signos de los tiempos”, Herder, Barcelona, 2010, p. 144.

<sup>31</sup> Ratzinger, J., “Fe, verdad y cultura. Reflexiones a propósito de la Encíclica Fides et ratio”, Revista Española de Teología, Vol. 60, nº 2-4, 2000, p. 148.

<sup>32</sup> Ratzinger, J., “Verdad, valores, poder”, Rialp, Madrid, 1995, p. 61.

<sup>33</sup> Ratzinger, J., “Europa, raíces, identidad y misión”, Ciudad Nueva, Madrid, 2005, pp. 62-64.

opciones ante la religión, la autoridad civil adopte una postura atea, agnóstica o arreligiosa, ya que en tal caso el Estado estaría tomando posición frente al hecho religioso en un sentido negativo, abandonando con ello su neutralidad, violando el derecho a la libertad religiosa y dando lugar a lo que podríamos denominar una “religión política”. El poder civil no sólo debe procurar una distinción entre el ámbito político y el espiritual, como condición necesaria para un adecuado desarrollo de la libertad religiosa, sino que también deberá valorar positivamente la función social de la religión a la hora de llevar a cabo una correcta fundamentación del orden social<sup>34</sup>.

Es por ello, que en el establecimiento de unas adecuadas relaciones entre la Iglesia y el Estado va a jugar un papel importante una adecuada percepción de lo que significa la laicidad, concepto legítimo si se entiende como la distinción entre el Estado y las comunidades religiosas. Sin embargo, esta distinción no implica ignorancia, ni beligerancia contra la religión, lo que sería el laicismo, sino respeto por todas las creencias por parte del Estado, que se compromete a garantizar las actividades de culto, espirituales y caritativas de las comunidades creyentes. Una sociedad pluralista, como en la que vivimos, exige comunicación y diálogo entre las distintas confesiones religiosas, y entre éstas y el Estado<sup>35</sup>, ya que “la laicidad no se opone a la convivencia y cooperación entre la esfera temporal y la espiritual”<sup>36</sup>. Como se recoge en la Encíclica *Ecclesia in Europa*, “la Iglesia no pide volver a formas de Estado confesional, pero deplora todo tipo de laicismo ideológico o separación hostil entre las instituciones civiles y las confesiones religiosas”<sup>37</sup>.

En un discurso a los obispos españoles, Juan Pablo II les previene de los riesgos que conlleva el laicismo, al señalar que “en el ámbito social se va difundiendo también

---

<sup>34</sup> Forment Giralt, E., “Laicismo y cristianismo en diálogo en torno al encuentro Ratzinger-Habermas”, en Jiménez, L., (Coord.), *Reflexiones sobre el laicismo actual: XII Curso de Antropología Filosófica*, Fundación Universitaria Española, 2011, pp. 313-315.

<sup>35</sup> Juan Pablo II, “Discurso al Cuerpo Diplomático 12-1-2004”, en Garitagoitia Eguía, J. R., *Juan Pablo II y Europa*, Rialp, Madrid, 2004, p. 93.

<sup>36</sup> Garitagoitia Eguía, J. R., “Juan Pablo II y Europa”, op. cit., p. 97.

<sup>37</sup> Juan Pablo II, “Adhortatio Apostolica post-synodalis Ecclesia in Europa” 28-6-2003, AAS 95 (Octubre 2003) 649-719.

una mentalidad inspirada en el laicismo, ideología que lleva gradualmente, de forma más o menos consciente, a la restricción de la libertad religiosa hasta promover un desprecio o ignorancia de lo religioso, relegando la fe a la esfera de lo privado y oponiéndose a su expresión pública. Esto no forma parte de la tradición española más noble, pues la impronta que la fe católica ha dejado en la vida y la cultura de los españoles es muy profunda para que se ceda a la tentación de silenciarla. Un recto concepto de libertad religiosa no es compatible con esa ideología, que a veces se presenta como la única voz de la racionalidad. No se puede cercenar la libertad religiosa sin privar al hombre de algo fundamental”<sup>38</sup>.

Es necesario, por tanto, diferenciar entre “laicismo”, cuyo sufijo es interpretado negativamente en la actualidad como una oposición frente a todo lo que se refiere a la religión en los diferentes niveles (social, político, económico, etc.) y “laicidad”, que pone su acento en la autonomía del poder civil respecto del espiritual, pero sin que ello implique ausencia de relación alguna con la religión. La laicidad puede degenerar fácilmente en laicismo cuando implique hostilidad ante cualquier manifestación religiosa en el ámbito público. Esta negación de la religión por parte de una concepción laicista del poder y la sociedad parte de la idea de la absoluta autonomía del hombre respecto de toda dimensión trascendente, y por tanto defiende la capacidad de la persona de autoredimirse, de manera que todo aquello que tenga que ver con la fe sólo implicará cargas morales que el sujeto ha de soportar y que constituyen un obstáculo a su libertad y su felicidad<sup>39</sup>.

Será necesaria una nueva reflexión sobre el verdadero significado de la laicidad para poder diferenciar adecuadamente entre el ámbito político y el religioso de manera que se tutele adecuadamente la libertad religiosa de los ciudadanos, la responsabilidad del Estado hacia ellos y la función insustituible que la religión cumple tanto en la

---

<sup>38</sup> Juan Pablo II, “Discurso a los obispos españoles en la visita ‘ad limina’ 24-1-2005”, en página web del Vaticano, <http://cort.as/-MyHX>.

<sup>39</sup> Forment Giralt, E., “Laicismo y cristianismo en diálogo en torno al encuentro Ratzinger-Habermas”, op. cit., pp. 310-313.

formación de las conciencias como en la creación de un consenso ético de fondo en la sociedad<sup>40</sup>.

El laicismo busca desgajar la fe de la vida cotidiana a fin de alcanzar el objetivo de que el hombre pueda vivir como si Dios no existiera. Por eso Benedicto XVI señala como solución urgente ante esta situación proponer una “sana laicidad”, término que ya aparece prefigurado en el Magisterio pontificio anterior, que invierta el viejo axioma ilustrado de que “el hombre viva como si Dios no existiera”, en uno nuevo que defienda “que el hombre pueda vivir como si Dios existiera”, a fin de recuperar así para la sociedad la armonía perdida entre fe y razón y la vinculación que siempre debe darse entre la ley natural y la ley civil<sup>41</sup>.

Para el Pontífice alemán, esta sana laicidad implica, por tanto, y a modo de síntesis, el reconocimiento de la justa autonomía de las realidades temporales respecto de la autoridad eclesiástica, no así respecto del orden moral, la defensa de la verdad y de la ley natural. Simultáneamente, no considerar la religión como un mero sentimiento individual, sino reconocer su papel en la vida pública en condiciones de igualdad respecto de las demás cosmovisiones, pensamientos o ideologías<sup>42</sup>. En su regreso del viaje a Estados Unidos va a alabar el modelo de Estado de ese país, ya que en él la religión no sólo se tolera, sino que se la valora como el alma de la nación y la garantía de los derechos y deberes del hombre. Se trata de un sistema, según afirma el Pontífice, que nace como opuesto a la idea de las Iglesias de Estado que surgen en Europa, un Estado laico, pero no en un sentido negativo, sino en el deseo de vivir libremente la religión respecto del poder civil<sup>43</sup>.

## 2.5. La dictadura del relativismo

---

<sup>40</sup> Benedicto XVI, “Discurso ante las autoridades del Estado en el Palacio del Elíseo en París 12-9-2008”, en página web del Vaticano, <http://cort.as/-R8PW>.

<sup>41</sup> López-Sidro López, A., “Laicidad y laicismo en Joseph Ratzinger/Benedicto XVI”, *Giennium*, Vol. 11, 2008, pp. 649-650.

<sup>42</sup> Benedicto XVI, “Discurso al 56 Congreso Nacional de la Unión de Juristas Católicos 9-12-2006”, en página web del Vaticano, <http://cort.as/-N3KG>.

<sup>43</sup> Benedicto XVI, “Audiencia General 30-4-2008”, en página web del Vaticano, <http://cort.as/-R8PH>.

Ratzinger va a calificar el relativismo como “*el problema más hondo de nuestro tiempo*”<sup>44</sup>. Para el teólogo alemán hay dos hitos fundamentales que marcan el surgimiento de esta corriente: el sueño de libertad nacido con la revolución estudiantil de 1968 y el colapso de las promesas que garantizaban los regímenes comunistas que, tras la caída del muro de Berlín, condujo al hombre a un estado de decepción que devino en su renuncia a la búsqueda de la verdad, en favor de un pensamiento más pragmático que anhelaba la paz y la justicia<sup>45</sup>.

Las principales características de este relativismo podrían resumirse en la defensa de un antropocentrismo subjetivista, la relegación de Dios a la esfera de lo privado, la pérdida de la noción de naturaleza humana como criterio de orientación moral, lo que convierte a la persona en un sujeto manipulable y al servicio de los instrumentos del poder y la desorientación de la libertad, que es confundida con la más pura arbitrariedad, lo que permite hablar de una crisis de la verdad en la sociedad actual<sup>46</sup>.

Allí donde esta corriente de pensamiento se impone se carece de un fundamento de verdad sobre el que apoyar la existencia, por lo que todo acaba por reducirse al nihilismo, el positivismo se convierte en poder que todo lo regula, para finalmente desembocar en el triunfo de los totalitarismos<sup>47</sup>. Desde esta postura, la sociedad posmoderna se convierte en flexible y virtual y la “lógica del supermercado” acaba por invadir todos los ámbitos de la existencia. Los valores terminan por diluirse en una masa difusa, por lo que ya no cumplen la tarea que en ellos es prioritaria, la de ser fundamento que confiera sentido pleno a la vida del hombre.

En este contexto, la sed de trascendencia del sujeto acaba siendo saciada por movimientos espiritualistas de corte fundamentalmente oriental, o por una especie de “religión química”, la droga, o un pensamiento dominante que tiene los tintes totalitarios de una “religión política”. La ausencia de religiosidad conduce así a un retroceso

---

<sup>44</sup> Ratzinger, J., “Fe, verdad y tolerancia”, Sígueme, Salamanca, 2005, p. 65.

<sup>45</sup> Cardó Soria, D., “La fe en el pensamiento de Joseph Ratzinger”, op. cit., pp. 33-34.

<sup>46</sup> Fazio, M., “Al Cesar lo que es del Cesar. Benedicto XVI y la libertad”, Rialp, Madrid, 2012, pp. 46-55.

<sup>47</sup> Ratzinger, J., Una mirada a Europa, Rialp, Madrid, 1993, p. 135.



antropológico, es decir, a aquella época donde los seres humanos adoraban cualquier cosa con el fin de llenar su vacío existencial<sup>48</sup>.

El problema principal que presenta el relativismo no es sólo su dimensión negativa de renuncia a la categoría de la verdad, sino su dimensión positiva, expresada a través de conceptos erróneamente interpretados como tolerancia, diálogo y libertad, donde cualquier posición presentada adquiere la misma categoría de verdad que las demás. Por otro lado, su enorme difusión ha llevado a convertirlo en la forma de pensamiento preponderante para el hombre moderno, llegando incluso a alcanzar la categoría de “religión”, por medio de la cual la persona interpreta la realidad y actúa en conformidad a lo que piensa de una forma totalmente subjetiva. En este contexto, quien afirma que conoce la verdad acaba por ser tachado de fundamentalista e intolerante, lo que lleva a Ratzinger a afirmar que vivimos una especie de “dictadura del relativismo”<sup>49</sup>, concepto que incluso llegó a subrayar en la Misa *pro eligendo Pontifice* con las siguientes palabras: “la dictadura del relativismo no reconoce nada como definitivo y deja como última medida sólo el propio yo y sus antojos”<sup>50</sup>.

Cuando se renuncia a la verdad lo único que puede quedar es el totalitarismo de las mayorías, donde las categorías “bien” y “mal” no tienen importancia alguna. Así, el relativismo termina por conducir al hombre a un vacío existencial, ya que donde no hay verdad tampoco puede haber ni alegría, ni esperanza. La incapacidad del sujeto para mantener relaciones interpersonales profundas, la soledad o el atropello de derechos básicos son algunas de las consecuencias que el relativismo conlleva para la sociedad moderna, lo que a su vez dificultará enormemente el camino de la fe<sup>51</sup>.

Esta dictadura del relativismo ya no se presenta al mundo con su vestido de resignación ante la inmensidad de la verdad y la imposibilidad de su conocimiento, sino

---

<sup>48</sup> Mires, F., “El pensamiento de Benedicto XVI”, LOM, Santiago de Chile, 2007, pp. 196-197.

<sup>49</sup> Cardó Soria, D., “La fe en el pensamiento de Joseph Ratzinger”, op. cit., pp. 34-35.

<sup>50</sup> Benedicto XVI, “Misa ‘Pro eligendo Pontifice’ 18-4-2005”, en página web del Vaticano, <http://cort.as/-N0rE>.

<sup>51</sup> Cardó Soria, D., “La fe en el pensamiento de Joseph Ratzinger”, op. cit., pp. 36-37.

como una ideología en sí, apoyada en los conceptos de tolerancia, diálogo y libertad, conceptos que según esta ideología quedarían muy limitados si se reconociera la existencia de una verdad objetiva, de ahí su lucha por negar tal posibilidad<sup>52</sup>.

¿Por qué hay tanto relativismo? En primer lugar, por la parte de verdad que el mismo contiene, ya que casi todas las cosas son opinables: los gustos estéticos, las diferentes sensibilidades culturales o los modos en los que las personas pueden afrontar un problema. Pero la clave está en el término “casi”, pues existen una serie de verdades que guardan una relación directa con el orden moral, que son universales y que cumplen el papel de ancla que permiten al hombre ofrecer una respuesta a las preguntas sobre el sentido de su existencia, como, por ejemplo, que hay que hacer el bien y evitar el mal, que toda vida merece un respeto, que no hay que mentir, o que no se deben cometer injusticias. Estos principios, que constituyen la base de lo que se conoce como ley natural, tendrán la categoría de “principios no negociables”<sup>53</sup>.

Otra causa que se puede aducir para justificar el éxito de esta ideología es que se erigió como la mejor respuesta frente al fundamentalismo que transforma en dogmas todo aquello que es sólo opinable. El problema surgió cuando esta postura relativista terminó por convertirse también en un fundamentalismo, de manera que todos aquellos que no acogen sus pretensiones van a quedar fuera de lo que se considera políticamente correcto, y, por tanto, discriminados en relación con el resto de la sociedad<sup>54</sup>.

La corriente del relativismo afecta a todos los ámbitos del hombre y de la sociedad, pero en lo que se refiere a las religiones, esta ideología considera que todas tienen un mismo valor y, como no puede demostrarse en cuál de ellas se halla la verdad, han de permanecer en el ámbito de lo meramente privado y subjetivo, donde la verdad es sustituida por la buena intención. Sin embargo, esta idea no puede asumirse, ya que no se puede pasar por alto cuánto mal ha acaecido en la historia en nombre de las

---

<sup>52</sup> Ratzinger, J., “Situación actual de la teología y la fe. Conferencia a los presidentes de comisiones episcopales de América Latina para la doctrina de la fe, Guadalajara (México) 6-5-1996”, en <http://cort.as/-R8Q3>.

<sup>53</sup> Fazio, M., “Al César lo que es del César. Benedicto XVI y la libertad”, op. cit., pp. 17-18.

<sup>54</sup> Ibidem, pp. 18-19.

opiniones y las buenas intenciones<sup>55</sup>. Las religiones son contempladas simplemente como vías que llevan todas al mismo Dios y todas poseen un mismo valor. Frente a ello, se ha de afirmar que Dios y la verdad son uno y no pueden considerarse como medios de salvación aspectos contradictorios entre sí, es decir, verdad y falsedad no pueden ser a la vez cauce para la salvación del hombre<sup>56</sup>.

El cristianismo no puede encuadrarse sin más en la historia de las religiones, ya que en sus orígenes se sitúa al lado de la razón crítica religiosa que busca, ante todo, el conocimiento de la verdad. Ahora bien, eso no lo convierte en una mera filosofía o en algo distinto a una religión, pues en él se adora al único Dios verdadero, en el que confluyen todas las demás religiones que, a su vez, poseen en sí mismas lo que San Justino denominaba "*semina Verbi*". En el fondo, la fe cristiana va a tener como característica propia, que la distingue del resto de las religiones, una manera nueva de relacionar fe y razón con el fin de orientar al hombre hacia la verdad. Cuando se sucumbe a la idea de que todas las religiones son iguales y que cada cual profesa aquella que, por circunstancias históricas y culturales le ha tocado vivir, pero que en cualquier caso todas ellas son caminos de salvación para el hombre, se acaba por convertir a la religión en una mera costumbre o sentimiento que no tiene por finalidad alcanzar la verdad y que dificulta, sobremanera, el diálogo entre las personas sobre los asuntos más importantes de la existencia<sup>57</sup>.

## 2.6. Significado de la democracia según criterios de verdad y no de mayorías

En el nº 46 de la Encíclica *Centesimus annus*, el Papa Juan Pablo II afirmaba que "una auténtica democracia es posible solamente en un Estado de derecho y sobre la base de una recta concepción de la persona humana. Requiere que se den las condiciones

---

<sup>55</sup> Ratzinger, J., "Fe, verdad y cultura. Reflexiones a propósito de la Encíclica *Fides et ratio*", op. cit., p 151.

<sup>56</sup> Ratzinger, J., "Cristianismo y religiones: fe, verdad y tolerancia", en página web de Mercaba, <http://cort.as/-R8QG>.

<sup>57</sup> Ratzinger, J., "Conferencia: La Unicidad y la Universalidad salvífica de Jesucristo y de la Iglesia", en *Actas del Congreso Internacional de Cristología "Cristo: Camino, Verdad y Vida"*, Universidad Católica de San Antonio, Murcia, 2002, pp. 318-319.

necesarias para la promoción de las personas concretas, mediante la educación y la formación en los verdaderos ideales, así como de la implicación de la sociedad, mediante la creación de estructuras de participación y de corresponsabilidad. Hoy se tiende a afirmar que el agnosticismo y el relativismo escéptico son la filosofía y la actitud fundamental correspondientes a las formas políticas democráticas, y que, cuantos están convencidos de conocer la verdad y se adhieren a ella con firmeza no son fiables, desde el punto de vista democrático, al no aceptar que la verdad sea determinada por la mayoría o que sea variable según los diversos equilibrios políticos. A este propósito hay que observar que, si no existe una verdad última, la cual guíe y oriente la acción política, entonces las ideas y las convicciones humanas podrían ser instrumentalizadas fácilmente para fines de poder, ya que una democracia sin valores se convierte con facilidad en un totalitarismo visible o encubierto, como ha demostrado la historia”<sup>58</sup>.

Nieto Núñez sostiene que “el propio concepto de verdad no sólo es discutido, como lo ha sido siempre, sino que también se ve como fundamentalista, represor y a veces antidemocrático. Esta extraña aversión al concepto de verdad está íntimamente vinculada al concepto de lo “políticamente correcto”, que quizá sea el de mayor fuerza en las democracias occidentales. Pensar que un individuo, una persona, puede descubrir objetivamente verdades morales válidas es ciertamente una posición “políticamente no correcta”. Así, el paisaje europeo se presentará caracterizado por un subjetivismo extrañamente persuasivo: nada parece ser considerado universalmente válido”<sup>59</sup>.

Una auténtica democracia, por tanto, ha de respetar siempre dos aspectos fundamentales. Por un lado, la libertad de la persona, que no puede ser aislada en ningún momento de la verdad, a fin de que las ideas y convicciones humanas no sean objeto de instrumentalización por parte del poder, y, por otro lado, la dignidad trascendente del hombre. Por ello, se hace necesario construir esta forma de gobierno de la sociedad sobre

---

<sup>58</sup> Juan Pablo II, “Litterae Encyclicae Centesimus annus” 1-5-1991, nº 46, ASS 83 (1991) 850-851.

<sup>59</sup> Nieto Núñez, S., “Fundamento de los Derechos Humanos en el Magisterio de Juan Pablo II”, en Congreso Mundial Universitario de Juan Pablo II Magno, 14-18 abril 2010, UCAM, en <http://cort.as/-R8QV>.

la base de la persona y su dignidad, y en ella se han de respetar los presupuestos éticos que derivan de la verdad sobre su naturaleza<sup>60</sup>.

### 3. Sentido y significados de los derechos humanos en el magisterio de Juan Pablo II y Benedicto XVI

La importancia de la libertad de expresión en la sociedad actual está fuera de toda duda. Ahora bien, para una mejor comprensión de la misma se ha de partir de la base de que los derechos humanos han de ser considerados, más que como normas, como valores que deben ser cultivados en la sociedad, pues en caso contrario se corre el riesgo de que puedan llegar a desaparecer de las leyes, al desaparecer también de las conciencias<sup>61</sup>. Ya que derecho y moralidad no son lo mismo, es urgente la protección jurídica de las convicciones morales fundamentales como garantía del respeto y cumplimiento de los derechos humanos<sup>62</sup>.

Estos derechos constituyen un bien para la persona, lo que lleva consigo tres implicaciones básicas. En primer lugar, nacen de una exigencia humana, lo que significa que toda persona ha de recibir lo que le corresponde sin que pueda ser privado de ello, a fin de preservar su propia dignidad. En segundo lugar, estos derechos tienen también un carácter trascendente, ya que son expresión de la dignidad humana, cuyo fundamento es haber sido creada a imagen y semejanza de Dios. En tercer lugar, van a tener un carácter moral, ya que llevan consigo el reconocimiento de la dignidad de todo hombre como persona, que es sujeto de los derechos<sup>63</sup>. Dado que los derechos están llamados a establecer condiciones de justicia, donde a cada uno se le da lo que le es debido, se puede afirmar que, por tanto, estos derechos están implicados en un sistema de valores que

---

<sup>60</sup> Juan Pablo II, "Discurso al Embajador de Polonia 11-7-1995", en Dupuy, A., *Juan Pablo II y los desafíos de la diplomacia pontificia*, Pontificio Consejo "Justicia y Paz", Ciudad del Vaticano, 2004, p. 138.

<sup>61</sup> Cantero Núñez, E., "La concepción de los derechos humanos en Juan Pablo II", Speiro, Madrid, 1990, p. 104.

<sup>62</sup> Hervada, J; Zumaquero, J. M<sup>a</sup>., *Juan Pablo II y los derechos humanos*, Eunsa, Pamplona, 1982, pp. 52-53.

<sup>63</sup> Grochowski, Z., "La filosofía del derecho en las enseñanzas de Juan Pablo II y otros escritos", Temis, Bogotá, 2001, pp. 30-34.

deben respetar y procurar, de manera que no puede obviarse el hecho de que “la moral debe fecundar los derechos”<sup>64</sup>.

Pese a todo, los derechos modernos reciben interpretaciones contrarias al propio derecho natural, cuando éstas se llevan a cabo desde ideologías políticas concretas o desde concepciones filosóficas materialistas o hedonistas, que conducen a hablar, por ejemplo, del derecho al propio cuerpo, para defender el aborto; derecho al bienestar, para no estar abiertos al don de la vida; o derecho a la propia vida, para justificar atentados contra la misma, como la eutanasia. Esto es así porque la teoría moderna de los derechos humanos es consecuencia de un producto cultural, heredera de una serie de principios, fundamentos y factores ideológicos que, los Pontífices, no ha dejado de denunciar abiertamente. Por el contrario, la doctrina del Magisterio sobre los derechos humanos sólo puede encontrar su fundamento en el derecho natural, de manera que en la Iglesia hablar de derechos humanos es lo mismo que hablar de derechos naturales<sup>65</sup>.

El principal problema que ha originado la crisis actual de los derechos humanos ha sido la desaparición del concepto de persona y la crisis de la verdad, que han dejado la determinación y el contenido de estos derechos en las manos del arbitrio y la voluntad cambiante de quienes ejercen el poder político. El contexto histórico de la modernidad se mueve entre un escepticismo ante la verdad y un relativismo cultural y moral. La consecuencia de este pensamiento es que los derechos humanos no son concebidos como innatos a la persona, sino que han de ser el fruto de un consenso social, por lo que su contenido pasa a ser algo arbitrario y reducido al campo de lo pragmático, lo que conduce, finalmente, a la posibilidad de la violación de su esencia fundamental. Bajo el aspecto de una falsa idea de tolerancia se defiende que todas las posiciones, en materia de derechos, son igualmente válidas, lo que termina por desembocar en una concepción del derecho cada vez más positivista, que hará dejación de todo criterio de verdad que pueda venir referido al derecho natural<sup>66</sup>.

---

<sup>64</sup> Juan Pablo II, “Discurso al Cuerpo Diplomático 13-1-1997”, en página web del Vaticano, <http://cort.as/-R8Qs>.

<sup>65</sup> Hervada, J; Zumaquero, J. M<sup>a</sup>., “Juan Pablo II y los derechos humanos”, cit., pp. 56-57.

<sup>66</sup> Cañizares Llovera, A., “Derechos humanos: su fundamentación. El Magisterio del Papa Juan Pablo II”, en página web del portal católico Catholic.net, <http://cort.as/-MyOv>, pp. 244-247, consultada el 8 de junio de 2018.

Si se entendieran los derechos humanos simplemente desde la perspectiva de la justicia podrían conducir a su propia negación, por lo que se hace imprescindible una profundización en esa justicia por medio del amor, ya que, la aplicación del derecho ha de estar ponderada por la caridad, a fin de alcanzar su finalidad concreta, que es la equidad<sup>67</sup>. Además, dado que los derechos son un instrumento al servicio de la persona, sólo podrán construirse adecuadamente desde una verdadera comprensión del hombre<sup>68</sup>.

Hoy día se advierte el peligro que podría derivar de todos aquellos que abogan por la necesidad de llevar a cabo una reinterpretación de los derechos humanos con la finalidad de satisfacer intereses particulares. Al derivar estos derechos de la naturaleza común de cada persona forman un todo que los hace indivisibles e interdependientes entre sí. Si alguno de ellos fuera violado repercutiría en la integridad de todos los demás y en el propio bien de la persona. Tras el derrumbamiento de los paradigmas ideológicos, en la sociedad actual, se ha pasado de la cuestión social a la cuestión antropológica, es por ello que, de la concepción que se tenga del hombre se juega mucho nuestro mundo, pues si lo que predomina es el relativismo cultural y el individualismo utilitarista y hedonista se debilita la democracia y los derechos humanos y se favorece el dominio de los poderosos<sup>69</sup>.

#### **4. Libertad de expresión: ¿discriminación o reciprocidad?**

¿Qué puede entenderse por libertad de expresión? De una forma bastante expresiva, en su viaje de Sri Lanka a Filipinas, el 15 de enero de 2015, en una rueda de prensa improvisada durante el vuelo, el Papa Francisco manifestaba lo siguiente sobre la libertad de expresión en relación con los entonces recientes acontecimientos acaecidos en torno al diario francés Charlie Hebdo: “cada uno no solo tiene la libertad, sino también

---

<sup>67</sup> Grochowski, Z., “La filosofía del derecho en las enseñanzas de Juan Pablo II y otros escritos”, op. cit., pp. 34-35.

<sup>68</sup> Ibidem, p. 40.

<sup>69</sup> Benedicto XVI, “Discurso a los participantes en la 24ª Asamblea Plenaria del Consejo Pontificio para los laicos 21-5-2010”, en página web del Vaticano, <http://cort.as/-R8RT>.

el derecho y la obligación de decir lo que piensa para ayudar al bien común. ¡La obligación! Pensemos, si un legislador o senador no señala el camino que considera correcto, entonces no colabora con el bien común. Tenemos la obligación de hablar abiertamente, de tener esa libertad, pero sin ofender, porque es la verdad: no se puede reaccionar de manera violenta. Pero si Gasbarri (responsable de los viajes pontificios), gran amigo, dice una mala palabra sobre mi madre, puede esperar un puñetazo. Uno no puede provocar, no se puede insultar la fe de los demás, uno no puede burlarse de la fe.

El Papa Benedicto XVI hizo referencia en un discurso, a esta mentalidad post-positiva que dio lugar a la creencia de que las religiones, las expresiones religiosas, son una especie de subcultura. Que se toleran, pero son de poco valor, no pertenecen a la cultura de la Ilustración. Como consecuencia, mucha gente habla mal de otras religiones, se burla y provoca y entonces podría ocurrir lo mismo que le pasaría a Gasbarri si llega a decir algo contra mi madre. Es decir, hay un límite. Las religiones tienen dignidad, cada una de ellas respeta la vida humana, el ser humano. No puedo burlarme de eso. Ese es el límite y lo menciono para decir que en la libertad de expresión hay límites”<sup>70</sup>.

Las consecuencias del ejercicio del derecho de libertad de expresión no llegarían a judicializarse si se aplicara la regla de oro de la reciprocidad, en su vertiente positiva, que es una regla ética básica de la humanidad en Oriente y Occidente, y que se funda en la idea de que yo debo comportarme con los demás de la misma manera como quiero que ellos se comporten conmigo; aunque representa uno de los fundamentos principales de los que surge el deber moral, esta regla de oro de la reciprocidad es un principio jurídico universal de la convivencia humana<sup>71</sup>.

#### **4.1. El principio de reciprocidad referido a la libertad religiosa**

Frente a las violaciones concretas que la libertad religiosa sufre en nuestros días, lo ideal sería que, al menos en un orden práctico, pudiera regir el principio de

---

<sup>70</sup> Papa Francisco, encuentro del santo padre con los periodistas durante el vuelo hacia Manila, 15 de enero de 2015, en página web del Vaticano, <http://cort.as/-R8Rw>.

<sup>71</sup> Shing-I-Liu. “El principio de reciprocidad y la globalización del derecho desde la perspectiva de la regla de oro”, *Persona y Derecho* nº 60, 2009, pp. 19 -26, en Briones Martínez, I. M<sup>a</sup>., *Dignidad humana y libertad de expresión en una sociedad plural*, op. cit., pp. 89-90.



reciprocidad, esto es, de la igualdad de trato en lo que se refiere al respeto de ideas o creencias que no coinciden con las que cada uno profesa, aspecto que no implica reconocer la verdad en los credos religiosos diferentes al que uno profesa, ni fomentar el indiferentismo religioso, pues lo que todo creyente desea es que las personas puedan llegar a conocer la verdad que él conoce<sup>72</sup>. En un mundo como en el que vivimos, donde es difícil encontrar una población de un país perteneciente a una sola etnia o religión, y donde el multiculturalismo y el pluralismo religioso están a la orden del día, es necesario defender el derecho a la libertad religiosa y de conciencia no sólo en función de la dignidad de la persona, sino como elemento determinante para garantizar la paz, tanto a nivel interno como internacional<sup>73</sup>.

La reciprocidad, como principio jurídico, no puede aplicarse al ámbito de los derechos humanos, dado que éstos poseen un fundamento absoluto y no relativo o meramente contractual, por lo que no hay lugar para lo que sería una reciprocidad negativa que incluyera represalias o amenazas frente a los derechos de terceras personas, por más que en los países de origen de éstas no se respetara el derecho a la libertad religiosa de minorías pertenecientes a confesiones que no son la mayoritaria que se pudiera profesar. No cabe duda que la libertad religiosa de las minorías es respetada en muchos países, lo que confiere una cierta legitimidad para demandar una reciprocidad positiva en todos aquellos países en que pudiera verse violada, y todo ello fundado en un “título práctico positivo” que se base en que aquello que se recibe, en la misma medida, se debe devolver.

A este respecto, Martín de Agar sostiene que “incluso donde no se comparte el ideal de la libre búsqueda de la verdad religiosa y la adhesión a ella, sí que se puede compartir el principio de correspondencia e igualdad de trato, por lo que allí donde la libertad religiosa no fuera reconocida, que al menos pudiera ser concedida. En este caso

---

<sup>72</sup> Juan Pablo II, “Discurso al Cuerpo Diplomático 12-1-1985”, en Dupuy, A., *Juan Pablo II y los desafíos de la diplomacia pontificia*, op. cit., p. 183.

<sup>73</sup> Juan Pablo II, “Discurso al Cuerpo Diplomático 12-1-1991”, en Dupuy, A., *Juan Pablo II y los desafíos de la diplomacia pontificia*, op. cit., p. 184.

concreto, la reciprocidad no sería un fin en sí misma, sino que estaría en función de la libertad. No se debe tergiversar el verdadero fundamento de la libertad de religión, ni hay que olvidar que cuando no se obtiene la reciprocidad, lo que en el fondo se niega no es el mero intercambio, sino una libertad a la que todos y en todas partes tienen derecho, un derecho que existe, pero que no es respetado”<sup>74</sup>.

#### 4.2. El principio de reciprocidad en relación con la libertad de expresión

Las reflexiones desarrolladas en el epígrafe anterior aparecen referidas a una idea muy presente en el seno de nuestra sociedad, especialmente con los acontecimientos de persecución religiosa de minorías cristianas en países de mayoría musulmana: ¿por qué respetar a los musulmanes en España y permitirles edificar mezquitas, gozar de todos los derechos, manifestar pública y privadamente su fe, etc., cuando en sus países de origen no se respetan los derechos básicos de los cristianos? La respuesta a esta pregunta ha de orientarse entendiendo que no es causa justificable, para reprimir derechos fundamentales de los que toda persona ha de gozar, el hecho de que esos mismos derechos no sean respetados en otros países.

Ahora bien, si parece claro que este principio de reciprocidad no es aplicable cuando se trata del derecho a libertad religiosa en el contexto de las relaciones entre países con regímenes proclives a la violación de los derechos fundamentales, frente a países democráticos en los que estos derechos deben gozar de su carácter de generalidad, inviolabilidad e inalienabilidad, no parece tan claro que no pueda ser objeto de aplicación cuando el contexto en el que se desarrolle sea el seno de un mismo país, y en relación con un mismo derecho, como es el caso de la libertad de expresión, pero que, en el ámbito práctico goza de diferente contenido y repercusión cuando es ejercido por personas, medios de comunicación u organismos civiles y políticos, a cuando es ejercitado por personas que representan a la Iglesia católica o simplemente expresan sus convicciones religiosas públicamente sobre asuntos relacionados con el orden de las

---

<sup>74</sup> Martín de Agar, J. T., “Libertà religiosa e reciprocità”, en ARAÑA, J. A., (Coord) *Libertà religiosa e reciprocità*, Giuffrè Editore, Milano, 2009, pp. 41-42.

realidades temporales. La objetividad de los hechos demuestra que no se usa el mismo criterio a la hora de juzgar las expresiones de unos y otros.

Puede hablarse de una doble vara de medir en relación con la libertad de expresión, ya que, por un lado, se criminaliza el racismo, la homofobia, el antisemitismo, el negacionismo; no nos permitimos reírnos del hambre, o de la pobreza, las violencias de género o los enfermos. Hay temas intocables. Mientras que por otro lado excusamos todo tipo de injurias a la religión: todo se considera permitido<sup>75</sup>. Pero no solo eso, sino que, por un lado, se defiende la libertad de expresión a ultranza como un derecho fundamental en toda sociedad democrática, cuando se trata de expresar ideas o reivindicar determinadas posiciones, incluidas las críticas gratuitas a las creencias religiosas, pero, por otro lado, cuando quien aborda los asuntos temporales, desde la perspectiva de la moral cristiana y la doctrina social, es la Iglesia, se la excluye de este derecho fundamental, pues la concepción de la sociedad por parte del pensamiento dominante, ignorando principios básicos del derecho como el de igualdad, libertad religiosa y cooperación, sólo busca circunscribir todo lo que tiene que ver con lo religioso al ámbito de lo privado, o ad intra de la propia Iglesia.

## **5. Un análisis actual de la libertad de expresión: algunos ejemplos recientes en el ámbito español**

Para entender adecuadamente qué implica la libertad de expresión será necesario partir de la idea de libertad, que no puede ser concebida como pura arbitrariedad, sino desde la perspectiva de la dependencia respecto de uno mismo y de la verdad. Esta vinculación de la verdad con la naturaleza de la persona supone que en la medida en que el hombre oriente sus actos en orden a dicha verdad va a ser más libre y va a ir alcanzando su propio perfeccionamiento como sujeto<sup>76</sup>.

---

<sup>75</sup> Torres Sosprea, D., "Sociedad de la información y libertad religiosa. Cuando la libertad religiosa se convierte en hate speech", *Anuario de Derecho Canónico*, nº 6, 2018, p. 219.

<sup>76</sup> Grochowski, Z., "La filosofía del derecho en las enseñanzas de Juan Pablo II y otros escritos", *op. cit.*, p. 8.

Como afirma el nº 96 de la Encíclica *Veritatis splendor*: “dado que no hay libertad fuera o contra la verdad, la defensa categórica —esto es, sin concesiones o compromisos—, de las exigencias absolutamente irrenunciables de la dignidad personal del hombre, debe considerarse camino y condición para la existencia misma de la libertad”<sup>77</sup>.

Por ello puede afirmarse que “la libertad posee una ‘lógica’ interna que la cualifica y la ennoblece: está ordenada a la verdad y se realiza en la búsqueda y en el cumplimiento de la verdad. Separada de la verdad de la persona humana, la libertad decae, en la vida individual, en libertinaje y en la vida política, en la arbitrariedad de los más fuertes y en la arrogancia del poder. Por eso, lejos de ser una limitación o amenaza a la libertad, la referencia a la verdad sobre el hombre, -verdad que puede ser conocida universalmente gracias a la ley moral inscrita en el corazón de cada uno- es, en realidad, la garantía del futuro de la libertad”<sup>78</sup>.

La idea de libertad, en la actualidad, se ha convertido en una palabra “mágica”, ya que brota de un sistema de pensamiento en el que el hombre gusta de su pasión por ella. Ahora bien, esta ansia de la persona por la libertad ha sido canalizado erróneamente, haciendo tabla rasa de toda vinculación con las costumbres y tradiciones que a lo largo de la historia han ayudado al hombre a la realización de su existencia. En el fondo se ha llegado a un hastío frente a la libertad que ofrecía el orden constituido, y la persona ha buscado una libertad que consideraba mejor, radical y más anárquica. Pese a todo, la libertad no ha de ser considerada como ausencia de coacción o vínculos, sino como un derecho de la persona. Frente a concepciones deterministas, que reducen la libertad al ámbito exclusivo de lo material, es necesario señalar que el lugar más idóneo de la libertad se halla en la dimensión espiritual de la persona, por lo que no puede estar sometida a leyes rígidas<sup>79</sup>.

Es por ello, que en la sociedad actual se hace más necesario que nunca el desarrollo de una pedagogía de la libertad que, educando la inteligencia, pero sobre una

---

<sup>77</sup> Juan Pablo II, “Litterae Encyclicae Veritatis splendor” 6-8-1993, AAS 85 (1993) p. 1209.

<sup>78</sup> Nieto Núñez, S., “Fundamento de los Derechos Humanos en el Magisterio de Juan Pablo II”, op. cit., p.11.

<sup>79</sup> Gómez de Pedro, M<sup>a</sup>. E., “Libertad en Ratzinger. Riesgo y tarea”, Encuentro, Madrid, 2014, p. 29.

sólida voluntad, sea capaz, después de un adecuado discernimiento, de comprometerse con el bien y la verdad. Además, educar en la libertad ha de implicar un giro copernicano en la persona, que la lleve a desprenderse y descentrarse de sí misma, a través de un proceso de conversión, que vaya dejando de lado una concepción individualista de la vida, para asumir el carácter relacional de la responsabilidad y la colaboración. En el fondo, lo que esta pedagogía busca es la liberación del yo para volver a la realidad esencial del hombre<sup>80</sup>.

En un discurso a los seminaristas de la diócesis de Roma, Benedicto XVI señalaba: “no hay libertad contra el otro. Si yo me absolutizo me convierto en enemigo del otro; ya no podemos convivir y toda la vida se transforma en crueldad. Sólo una libertad compartida es una libertad humana; sólo estando juntos podemos entrar en la sinfonía de la libertad. Sólo aceptando la aparente limitación que supone para mi libertad respetar la libertad del otro, sólo insertándome en la red de dependencias que nos convierte en una sola familia humana, estoy en camino hacia la liberación común”<sup>81</sup>. Para llegar a esta libertad se hace necesario lograr una armonía entre las diferentes libertades, que sólo se podrá alcanzar en aquello que es común a todos, la verdad del ser humano, es decir, la ley natural<sup>82</sup>.

Puede decirse que hoy en día, “el libre discurso y la crítica, ciertamente, se han convertido en algo parecido a una religión civil, que se ha olvidado de lo verdaderamente sagrado, que es la dignidad del ser humano”<sup>83</sup>. Por eso, y como afirma Juan Pablo II, “los ciudadanos cuyos juicios morales están iluminados por sus creencias religiosas, ¿tienen menos derecho a expresar sus convicciones más profundamente arraigadas? Cuando eso sucede, ¿no se vacía a la democracia de su significado real? Un pluralismo genuino ¿no

---

<sup>80</sup> Ibidem, pp. 112-125.

<sup>81</sup> Benedicto XVI, “Discurso a los seminaristas de Roma 12-2-2010”, en página web del Vaticano, <http://cort.as/-R8TF>.

<sup>82</sup> Benedicto XVI, “Discurso a los participantes en un congreso sobre la ley moral natural 12-2-2007”, en página web del Vaticano, <http://cort.as/-R8TR>.

<sup>83</sup> Briones Martínez, I. M<sup>a</sup>., “Dignidad humana y libertad de expresión en una sociedad plural”, op. cit., p. 3.

supone que las convicciones arraigadas firmemente se puedan expresar mediante un diálogo público y respetuoso?”<sup>84</sup>.

Dado que la voz moral de la Iglesia ejerce una influencia positiva en el mundo buscará promover y anunciar los principios éticos que deben sostener el orden social y político, así como denunciar las violaciones que éstos puedan sufrir en los diferentes países. Esta tarea la llevará a cabo no desde el punto de vista de la fe cristiana, sino en el terreno no confesional de la razón y la naturaleza, sobre la base de los principios universalmente aplicables derivados de ambas<sup>85</sup>. Benedicto XVI en uno de sus discursos afirmaba que “los nuevos desafíos que se asoman al horizonte exigen que Dios y el hombre vuelvan a encontrarse, que la sociedad y las instituciones públicas recuperen su «alma», sus raíces espirituales y morales, para dar nueva consistencia a los valores éticos y jurídicos de referencia y, por tanto, a la acción práctica. La fe cristiana y la Iglesia nunca dejan de ofrecer su aportación a la promoción del bien común y de un progreso auténticamente humano”<sup>86</sup>, pues “la contribución de la Iglesia no se limita a iniciativas asistenciales, humanitarias y educativas concretas, sino que incluye, sobre todo, el crecimiento ético de la sociedad, impulsado por las múltiples manifestaciones de apertura a lo trascendente, y por medio de la formación de conciencias sensibles al cumplimiento de los deberes de solidaridad”<sup>87</sup>.

Las intervenciones públicas que la Iglesia lleva a cabo son parte de la tarea que tiene encomendada de formar las conciencias y defender los derechos humanos. No puede callar ante las violaciones que sufre la dignidad de la persona, pues en ese caso su silencio sería cómplice de la injusticia. Por ello, deberá entablar siempre un diálogo con la autoridad civil en aras a la construcción del bien común social<sup>88</sup>, pues “aunque poner

---

<sup>84</sup> Juan Pablo II, “Discurso A los participantes en el Congreso organizado con motivo del XXX aniversario de la promulgación de la «Dignitatis Humanae» 7-12-1995”, en Nieto Núñez, S., *Derechos y límites de la libertad religiosa en la sociedad democrática*, op. cit., p. 28.

<sup>85</sup> Benedicto XVI, “Discurso al Señor Joseph Weterings, nuevo embajador de los Países Bajos ante la Santa Sede 21-10-2011”, <http://cort.as/-R8Tz>.

<sup>86</sup> Benedicto XVI, “Discurso a los dirigentes y agentes de policía de Roma 21-1-2001”, en página web del Vaticano, <http://cort.as/-R8U5>.

<sup>87</sup> Benedicto XVI, “Discurso al Señor Almir Franco De Sá Barbuda, embajador de Brasil ante la Santa Sede 31-10-2011”, en página web del Vaticano, <http://cort.as/-N3KP>.

<sup>88</sup> Benedicto XVI, “Discurso al Señor Miguel Ángel Canturri Montanya, embajador del Principado de Andorra ante la Santa Sede 1-12-2005”, en página web del Vaticano, <http://cort.as/-R8UL>.

en marcha políticas económicas y sociales adecuadas es tarea del Estado, la Iglesia, a la luz de su doctrina social, está llamada a dar su aportación, estimulando la reflexión y formando las conciencias de los fieles y de todos los ciudadanos de buena voluntad”<sup>89</sup>.

No es tarea de la religión, ni de la Iglesia, proponer soluciones políticas concretas, sino que su papel consiste en iluminar y purificar la razón para que ésta pueda descubrir cuáles son los principios morales objetivos que, correspondiendo a la verdad del hombre, han de regir su obrar. En este sentido, “si la Iglesia se transformara en sujeto político no haría más por los pobres y por la justicia, sino que haría menos, porque perdería su independencia y su autoridad moral, identificándose con una única vía política y con posiciones parciales. Sólo siendo independiente puede enseñar los grandes criterios y valores inderogables, orientar las conciencias y ofrecer una opción de vida que va más allá del ámbito político. Formar las conciencias, ser abogada de la justicia y la verdad, educar en las virtudes individuales y políticas, es la vocación fundamental de la Iglesia en este sector”<sup>90</sup>. La Encíclica *Caritas in veritate* recoge el siguiente texto al respecto de este tema: “la Iglesia no tiene soluciones técnicas que ofrecer y no pretende, de ninguna manera, mezclarse en la política de los Estados. No obstante, tiene una misión de verdad que cumplir en todo tiempo y circunstancia en favor de una sociedad a medida del hombre, de su dignidad y de su vocación”<sup>91</sup>.

En su viaje a México, el año 2012, Benedicto XVI sostendrá que “la Iglesia no es un poder político, no es un partido, sino una realidad moral, un poder moral. Dado que la política debe ser fundamentalmente una realidad moral, la Iglesia, en este aspecto, tiene que ver fundamentalmente con la política. Repito lo que acabo de decir: el primer

---

<sup>89</sup> Benedicto XVI, “Discurso a los administradores de la Región del Lacio, del Municipio y de la Provincia de Roma 12-1-2009”, en página web del Vaticano, <http://cort.as/-R8UP>.

<sup>90</sup> Benedicto XVI, “Discurso de la sesión inaugural de los trabajos de la V Conferencia general del episcopado latinoamericano y del Caribe, Santuario de Aparecida 13-5-2007”, en página web del Vaticano, <http://cort.as/-N3JP>.

<sup>91</sup> Benedicto XVI, “Litterae Encyclicae Caritas in veritate” 29-6-2009, nº 9, AAS 101 (Agosto 2009) 646-647.

pensamiento de la Iglesia es educar las conciencias y así crear la responsabilidad necesaria; educar las conciencias tanto en la ética individual como en la ética pública”<sup>92</sup>.

este respecto añade la Encíclica *Deus caritas est* que “no es tarea de la Iglesia el que ella misma haga valer políticamente esta doctrina: quiere servir a la formación de las conciencias en la política y contribuir a que crezca la percepción de las verdaderas exigencias de la justicia y, al mismo tiempo, la disponibilidad para actuar conforme a ella, aun cuando esto estuviera en contraste con situaciones de intereses personales. Esto significa que la construcción de un orden social y estatal justo, mediante el cual se da a cada uno lo que le corresponde, es una tarea fundamental que debe afrontar de nuevo cada generación. Tratándose de un quehacer político, esto no puede ser un cometido inmediato de la Iglesia. Pero, como al mismo tiempo es una tarea humana primaria, la Iglesia tiene el deber de ofrecer, mediante la purificación de la razón y la formación ética, su contribución específica, para que las exigencias de la justicia sean comprensibles y políticamente realizables”<sup>93</sup>.

De lo expuesto puede sacarse la conclusión de que lo propio de la Iglesia no es ser Estado, sino una comunidad de convicciones, pero “también es propio de ella reconocer que tiene una responsabilidad en todo y no puede limitarse a sí misma. En uso de su libertad debe participar en la libertad de todos, para que las fuerzas morales de la historia continúen siendo fuerzas morales del presente y para que puedan surgir los valores sin los que no es posible la libertad común”<sup>94</sup>.

En los últimos años ha tenido lugar un incremento en el poder y las funciones de los Estados, que los ha llevado a querer incluso marcar la doctrina ética que debe regir el funcionamiento de la sociedad y el comportamiento de los sujetos que la constituyen. Aunque se trata en este caso de materias fundamentales para el hombre que la autoridad civil debe proteger a través de una legislación justa, no es viable que la regulación se base

---

<sup>92</sup> Benedicto XVI, “Entrevista a los periodistas en el vuelo hacia México 23-3-2012”, en página web del Vaticano, <http://cort.as/-R8Ud>.

<sup>93</sup> Benedicto XVI, “Litterae Encyclicae Deus caritas est” 25-12-2005, nº 28, AAS 98 (Marzo 2006) p. 239.

<sup>94</sup> Ratzinger, J., “Verdad, valores, poder”, op. cit., pp. 39-40.



en criterios arbitrarios que en nada tengan presente la dimensión integral de la persona, su dignidad, ni las tradiciones religiosas y culturales<sup>95</sup>.

Los derechos humanos, qué duda cabe, se ven amenazados por una sociedad como la actual, dominada por el permisivismo moral. Con frecuencia, los medios de comunicación social promueven, en este contexto, modelos de comportamiento que buscan la mera complacencia y una falsa idea de la tolerancia, considerándose todo como objetivamente indiferente. En este ámbito sólo se favorece aquello que procure la comodidad y el bienestar placentero de la persona. Sin embargo, una sociedad sin valores termina por convertirse en una sociedad hostil al propio hombre, que termina sometido a los intereses de los poderosos. Por ello, el papel de la Iglesia es indispensable para alcanzar un adecuado desarrollo moral de las sociedades, lo que lleva consigo la necesidad de que su voz pueda ser escuchada en el debate público y en los foros internacionales, no para imponer su doctrina o su fe, sino para dar testimonio de su concepción del mundo y del hombre, ya que “existen intereses que trascienden a los Estados, son los intereses de la persona humana y sus derechos”<sup>96</sup>.

### **5.1. Ámbito pasivo de la libertad de expresión: los ataques recibidos por la Iglesia**

Partiendo de la base de que la libertad de expresión ha de entenderse desde una dimensión de colaboración y coordinación con la libertad religiosa, pues ambas son instrumento necesario para su pleno desarrollo, Navarro-Valls afirma que las garantías que se piden en relación con el respeto a la libertad religiosa “no deben suscitar recelos, salvo en esos grupos de poder ideológico que vienen llamándose «ideocracias». Es decir, sistemas anclados difusamente en ideologías que pretenden ocupar, bajo el manto

---

<sup>95</sup> García Marcos, A., *Cristianismo y Estado en Joseph Ratzinger-Benedicto XVI* (Tesis doctoral), Pontificia Universidad de la Santa Cruz, Roma, 2013, p. 237.

<sup>96</sup> Juan Pablo II, “Discurso al Cuerpo Diplomático en España 16-6-1993”, en página web del Vaticano, <https://goo.gl/IRnfuy>, consultada el 8 de junio de 2018.

protector de una mal entendida «neutralidad», un espacio de invisible protagonismo, sustituyendo las recusables teocracias por unas no menos recusables ideocracias<sup>97</sup>.

Pese a todo, en el contexto actual de la sociedad española hay ejemplos claros que permiten vislumbrar cómo la tendencia ideologizante, que desde algunos sectores políticos trata de imponerse, va por otros caminos que no son los de la tolerancia, el respeto y la búsqueda de la paz social. Así, Monseñor Reig Plá, obispo de Alcalá de Henares ha tenido que sufrir la persecución de determinadas ideologías y medios de comunicación social en varias ocasiones. Por un lado, con motivo de una homilía pronunciada el viernes santo del año 2012, en la que fue acusado de un discurso de odio contra los homosexuales. Fruto de ello fue interpuesta una denuncia por la Asociación Preeminencia del Derecho ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Alcalá de Henares que estimó que las palabras del Prelado no suponían delito alguno, ya que, de las mismas, si bien podía desprenderse una posición crítica hacia los homosexuales, no contenían injuria ni discriminación alguna, ni incitaban al odio o la violencia.

Frente a dicha decisión se interpuso recurso, presentado por la entidad Soberanía y Razón, y que fue desestimado mediante Auto 487/14 de 30 de abril de 2014 por la Sección número 23 de la Audiencia Provincial de Madrid, alegando al efecto que si bien se podía discrepar de su punto de vista, ello no implicaba que la exposición de sus creencias religiosas sobre la materia conllevase delito alguno<sup>98</sup>.

Por otro lado, la publicación de un artículo titulado “Llamar a las cosas por su nombre. Un verdadero reto para los católicos”, el 25 de septiembre de 2014 en el portal de internet *Infovaticana*, con motivo de la negativa por parte del Partido Popular, incumpliendo con ello una promesa electoral, de retirar la reforma de la ley del aborto que tenía por finalidad restringir los supuestos, llevó a que la asociación Tertulia Feminista Les Comadres interpusiera una querrela judicial, que fue desestimada por el Juzgado de Instrucción número 2 de Alcalá de Henares en Auto de 17 de diciembre de

---

<sup>97</sup> Navarro-Valls, R., “Las hondas raíces de Europa, verdadero factor de unión y respeto”, en Garitagoitia Eguía, J. R., *Juan Pablo II y Europa*, cit., p. 99.

<sup>98</sup> López-Sidro López, A., “La libertad de expresión de la jerarquía eclesiástica y el discurso del odio”, *Revista General de Derecho Canónico y Eclesiástico del Estado*, 42, 2016, pp. 3-10.

2015, por entender que se trataba de un artículo de opinión, cuyo objetivo era hacer una crítica a la política gubernamental sobre el aborto. Lo destacado de dicha resolución fue la vinculación que llevó a cabo entre libertad de expresión y libertad religiosa<sup>99</sup>, vínculo que se hace más fuerte, en cuanto a su protección jurídica, cuando lo que se lleva a cabo es un juicio moral<sup>100</sup> sobre aspectos temporales fundamentados en la doctrina del Magisterio de la Iglesia.

También el Cardenal Arzobispo de Valencia, Mons. Antonio Cañizares, ha sido objeto de insultos, difamaciones y persecución con motivo de una homilía pronunciada el 16 de mayo de 2016, donde en una nota aclaratoria recogía el propio Arzobispo la condena y censura de la que había sido objeto en algunos medios al ser acusado de homófobo por defender la familia, y en la que él mismo describía la situación vivida en estos términos: “faltando al derecho fundamental de libertad religiosa y sin tener en cuenta el principio de una sana laicidad en una democracia plural, se me sometió a un juicio sin haberme escuchado y sin defensa por mi parte, y se me condenó conculcando todo derecho en una sociedad democrática, y emitiendo juicios sobre mi persona infamantes, falsos y calumniosos que incitaban al odio”.

Como ocurrió con el Obispo de Alcalá, también se interpuso querrela contra Mons. Cañizares, pero de igual manera fue desestimada, entendiendo la Audiencia Provincial de Valencia que sus frases sobre la ideología de género, que vincula a la objeción de

---

<sup>99</sup> Ibidem, pp. 10-16.

<sup>100</sup> “El juicio moral de la Iglesia tiene por objeto hechos concretos, como pueden ser la valoración de una ley, de un programa político, de una acción determinada o una declaración de la autoridad pública. En segundo término, la materia ha de ser de índole temporal o política, que no es en principio objeto de Magisterio y queda a la libre decisión de los fieles, por lo que se deduce el carácter excepcional de este tipo de intervención jerárquica. En tercer lugar, ésta debe realizarse con ánimo de ilustrar la conciencia de los fieles y, en ocasiones extraordinarias, de vincularla moralmente, o incluso en sentido propiamente jurídico si llegara a intimarse alguna pena canónica caso de actuar en sentido contrario” (Otaduy Guerin, J., “Libertad religiosa y libertad de expresión. Perspectiva de la Iglesia Católica”, en Martínez-Torrón, J.; Cañamares Arribas, S., *Tensiones entre libertad de expresión y libertad religiosa*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2014, p. 272).

conciencia, constituían una manifestación de la libertad de expresión y de comunicación de ideas sobre temas que forman parte del debate público<sup>101</sup>.

Ejemplos de persecución religiosa y de manipulación en esa obra de ingeniería social que se está llevando a cabo en nuestra sociedad secular podemos encontrar muchos, pero, por su actualidad se pueden destacar las palabras pronunciadas por Monseñor Munilla el pasado 5 de marzo de 2018, con motivo de la celebración del “día de la mujer” del 8 de marzo del mismo año. El obispo de San Sebastián afirmaba que “el feminismo radical o de género tiene como víctima a la propia mujer y es el suicidio de la propia dignidad femenina, por ello es necesario diferenciar entre dos tipos de feminismo: el ‘femenino’, que busca la igualdad jurídica y legal entre hombres y mujeres, y el ‘radical o de género’, que pretende equiparar en todos los aspectos a ambos sexos, hasta el punto de negar las diferencias biológicas entre hombres y mujeres. El feminismo moderno reniega de la maternidad y se mezcla con la ideología de género. Este feminismo convierte en víctima a la mujer y a la propia causa femenina. Es curioso cómo el demonio puede meter un gol desde las propias filas, ya que este pensamiento, al haber asumido la ideología de género, se ha hecho una especie de harakiri, al fomentar una feminidad desvinculada de uno de sus pilares esenciales: la maternidad, de ahí la necesidad de que se alce un feminismo que vuelva a dignificar esa maternidad”. Además, Monseñor Munilla señalaba que “existe un problema de fondo, existe el abuso hacia la mujer, existe un abuso que nace desde una concepción machista en la que ese abuso de la fuerza por parte del hombre, o de ciertos hombres, se convierte en un pecado contra la mujer y que se deriva de una existencia a nivel no racional, a nivel animal”. Terminaba sosteniendo el Prelado que “el cristianismo ha prestado, históricamente, un gran servicio a la dignidad de la mujer. Ello lo prueba, entre otros aspectos, la exaltación de la monogamia y el consecuente rechazo de la poligamia, pues el hecho de que alguien pueda tener cinco esposas reduce a la mujer a la condición de objeto”<sup>102</sup>.

---

<sup>101</sup> López-Sidro López, A., “La libertad de expresión de la jerarquía eclesiástica y el discurso del odio”, op. cit., pp. 16-21.

<sup>102</sup> Munilla, J. I., Declaraciones recogidas en el Diario Católico Aciprensa, 6-3-2018, <http://cort.as/-R8V7>.

Sacadas de contexto por los medios de comunicación social, y aunque posteriormente fueron aclaradas por el prelado en unos desayunos informativos en la universidad de Deusto, sin embargo, dichos medios no publicaron estas aclaraciones, sino la respuesta que más tarde ofreció el obispo de San Sebastián en el contexto de un acto litúrgico en la catedral de la diócesis, donde preguntado sobre la cuestión prefirió no volver a entrar en la polémica, a fin de no avivarla, con la siguiente petición del Padre nuestro: “no nos dejes caer en la tentación”. Esta afirmación fue tratada por los medios como una expresión frívola y desencarnada de la realidad abordada. Cabe preguntarse si actitudes continuas como ésta no están predisponiendo a la sociedad en general a que vaya configurándose una idea equivocada sobre lo que la Iglesia afirma en determinados temas, generando en el fondo un clima de discriminación e intolerancia frente a todo lo que tiene que ver con la fe.

Todo este clima no hace sino contribuir, no sólo a la intolerancia, discriminación, y por supuesto dificulta el pluralismo y la paz social, sino que induce a la banalización de lo sagrado, no teniendo inconveniente alguno en utilizar formas externas gratuitamente ofensivas, más que favorecer un diálogo social de ideas, amparado, como no podía ser de otro modo, en la libertad de expresión.

Como se demuestra, en todos estos casos suele haber dos juicios paralelos, el de los tribunales de justicia, que suelen fundamentar la juridicidad de las manifestaciones de los obispos en base al derecho a la libertad de expresión, y el más cruel, que es el llevado a cabo por algunos partidos políticos, por medios de comunicación social y por gran parte la opinión pública, que son juicios que vulneran la dignidad y el honor de las autoridades eclesiásticas y no sólo desprecian el pluralismo religioso e impiden la tolerancia y la paz social tan necesarias en una sociedad democrática, a través de la manipulación mediática de sus mensajes, sino que niegan el derecho a la libertad de expresión entendida como debate libre de ideas que ellos tanto preconizan y alardean de defender.

En su viaje a Alemania, en septiembre de 2011, el Papa Benedicto XVI, al ser preguntado por un periodista sobre la relación entre libertad religiosa y libertad de expresión afirmaba que “es algo normal que en una sociedad libre y en un tiempo secularizado existan oposiciones a una visita del Papa. Es justo que expresen su contrariedad: forma parte de nuestra libertad y debemos tomar nota de que el secularismo y también la oposición precisamente al catolicismo en nuestras sociedades es fuerte. Cuando estas oposiciones se manifiestan de modo civil, no hay nada que objetar”<sup>103</sup>. Esa expresión del Pontífice alemán recoge la esencia sobre lo que en este artículo se busca reflexionar.

En el fondo no puede ponerse en duda que el derecho funciona, lo que sucede es que, en la práctica, ese derecho que reconoce la libertad de expresión como derecho fundamental es objeto de una utilización reduccionista, donde no se mide esa libertad de expresión con criterios similares y con una reciprocidad en sentido positivo, sino que el pensamiento cristiano, manifestado generalmente por la jerarquía eclesiástica, es objeto de juicios sociales paralelos, donde todo aquello que se sale del rail marcado por el pensamiento único y dominante, es objeto no de una valoración respetuosa desde posiciones ideológicas contrarias, sino de una crítica desbordada, que en muchas ocasiones busca la ofensa de los sentimientos religiosos de los creyentes rayando, incluso, con los límites de un discurso que incita al odio.

Qué duda cabe, y esto no puede pasar desapercibido, que al amparo de la libertad de expresión muchos medios de comunicación se dejan llevar, en lo que se refiere a la religión, por intereses de mercado, ya que las noticias que más venden son aquellas que más dan que hablar, o por intereses políticos, pues tienden a crear un estado de opinión pública en función de una determinada ideología u orientación política<sup>104</sup>. Todo ello no hace sino generar división, intolerancia y cierta dosis de odio, y, por supuesto, en nada

---

<sup>103</sup> El texto íntegro de las declaraciones de Benedicto XVI puede encontrarse en la página web del Vaticano, <http://cort.as/-R8VO>.

<sup>104</sup> Gutiérrez del Moral, M<sup>a</sup>. J., “Libertad religiosa y medios de comunicación: derecho de acceso y protección de la libertad religiosa”, *Revista General de Derecho Canónico y Eclesiástico del Estado*, 19, 2009, p. 14.

contribuyen a la búsqueda de la verdad y a la configuración del bien común de la sociedad.

A este respecto pueden citarse dos Declaraciones de la Conferencia Episcopal Española sobre la materia, una de 23 de mayo de 2005 en la que se afirma que “las personas verdaderamente sensibles a la libertad religiosa y a los sentimientos de los creyentes respetan los lugares y símbolos religiosos y se abstienen de mofarse de ellos y de herir de este modo a quienes los reverencian. Los obispos manifiestan su malestar ante un comportamiento impropio de ciudadanos respetuosos y menos aún, si cabe, de quienes en virtud de sus responsabilidades políticas habrían de mostrar exquisito respeto a los derechos fundamentales de aquellos a quienes representan”<sup>105</sup>.

La otra Declaración data del 15 de marzo de 2007, en la que se recoge que “las ofensas objetivas a los católicos, puesto que denigran las imágenes más representativas de la fe de la Iglesia, cuáles son las del propio Jesucristo, la Virgen María y los santos, ofenden también la sensibilidad de cualquier persona de recta conciencia. La constitución española reconoce y protege el derecho de libertad religiosa de las personas y de las instituciones; las leyes, incluso las penales, tutelan ese derecho fundamental, por lo que con toda firmeza exigimos el respeto de la fe católica, de sus imágenes y de sus signos”<sup>106</sup>.

Por su parte, la sala de prensa de la Santa Sede emitió el 4 de febrero de 2006 la siguiente declaración sobre las representaciones ofensivas a los sentimientos religiosos y las distintas reacciones ante ellas: “Para responder a varias peticiones de precisiones sobre la posición de la Santa Sede ante recientes representaciones ofensivas de los sentimientos de las distintas personas o de las comunidades, la sala de prensa de la Santa Sede está en condiciones de responder lo siguiente: 1. El derecho a la libertad de pensamiento y expresión, sancionado por la Declaración de los Derechos del Hombre, no

---

<sup>105</sup> Secretaría General de la Conferencia Episcopal Española, “Los lugares y símbolos del cristianismo han de ser respetados”, 23 de mayo de 2005, en página web de la Conferencia Episcopal Española, <http://cort.as/-R8tV>.

<sup>106</sup> Nota del Comité ejecutivo de la Conferencia Episcopal Española, “Respeto por la fe católica y sus imágenes”, 15 de marzo de 2007, en página web de la Conferencia Episcopal Española <http://cort.as/-R8vD>.

puede implicar el derecho a ofender el sentimiento religioso de los creyentes. Este principio es válido y se refiere, obviamente, a cualquier religión. 2. La convivencia humana exige, pues, un clima de respeto mutuo para favorecer la paz entre los hombres y las naciones. Por otro lado, alguna forma de crítica exasperada o de burla de los otros denota una falta de sensibilidad humana y puede constituir, en algunos casos, una inadmisibles provocación. La lectura de la historia enseña que no es por ese camino por donde se curan las heridas existentes en las vidas de los pueblos. 3. Es también obvio que las ofensas hechas por una persona singular o por un medio de comunicación no pueden ser imputadas a las instituciones públicas del país correspondiente, cuyas autoridades podrán y deberán, eventualmente, intervenir según los principios de la legislación nacional. Acciones violentas de protestas son, por lo tanto, medidas deplorables. Para reaccionar ante una ofensa no puede actuarse en contradicción con el espíritu de toda religión. La intolerancia real o verbal, de cualquier parte que venga, como acción o como reacción, constituye siempre una seria amenaza a la paz”<sup>107</sup>.

## **5.2. Ámbito activo de la libertad de expresión: la legitimidad de la Iglesia para exponer libremente sus ideas**

Frente al debate de si las manifestaciones externas de las creencias religiosas, ya sean en el ámbito educativo, doctrinal o informativo deberían quedar bajo la protección del derecho a la libertad de expresión o habrían de entenderse como parte integrante de la dimensión externa del derecho a la libertad religiosa<sup>108</sup>, en mi opinión dichas manifestaciones tendrían que gozar de la protección de ambos derechos, pues para una comprensión adecuada de éstos su complementariedad es indispensable.

Además, a todo esto, se añaden dos circunstancias adicionales. Por un lado, si es legítimo que todo ciudadano pueda expresar sus opiniones con un sentido de responsabilidad, mucho más lo han de poder hacer los obispos, ya que en ellos concurre

---

<sup>107</sup> Boletín Informativo de la Sala de Prensa de la Santa Sede, “Sobre las representaciones que ofenden a los sentimientos religiosos”, 4 de febrero de 2006, en página web del VIS, <http://cort.as/-R8vp>.

<sup>108</sup> Pérez Domínguez, F., “Hecho religioso y límites a la libertad de expresión”, *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, vol. 32, 2016, p. 216.



la obligación pastoral de orientar a sus fieles en cuestiones temporales que sobre todo atañan a la dimensión moral. Por otro lado, las palabras de los obispos se sustentan en la doctrina católica, por lo que su censura, difamación o escarnio no afectaría exclusivamente a una persona, sino que implicarían la persecución de una visión creyente del hombre y del mundo y, por ende, implicarían un desvirtuamiento de la libertad de expresión<sup>109</sup>.

Si se defiende que la libertad de expresión, en su relación con la libertad religiosa, está legitimada a criticar ideas, manifestar opiniones contrarias, incluso poder llegar a ofender, dentro de ciertos límites, las creencias religiosas, sería contradictorio no defender que la Iglesia, a través de sus autoridades, puedan llevar a cabo juicios sobre cuestiones morales, siempre y cuando dichos juicios no impliquen una incitación al odio o pudieran resultar gratuitamente ofensivos. Pretender limitar el juicio moral de la Iglesia sobre determinadas cuestiones (homosexualidad, aborto, eutanasia, etc.) equivaldría a limitar la libertad de expresión en aras de la dictadura del pensamiento dominante o políticamente correcto<sup>110</sup>.

Sin embargo, hoy en día se da lo que puede denominarse la “falacia de la neutralidad excluyente”, que desde una visión desenfocada del principio de aconfesionalidad entiende que cualquier aspecto de la vida social que sea objeto de regulación jurídica ha de permanecer ajeno a toda referencia religiosa, por entender que sería contrario e incompatible con la libertad religiosa. Todo ello conduce a la violación del principio de igualdad, pues confirma un posicionamiento favorable a ideas ateas y personas no creyentes, en detrimento de convicciones religiosas y personas creyentes<sup>111</sup>.

El c. 747.2 afirma que “compete siempre y en todo lugar a la Iglesia proclamar los principios morales, incluso los referentes al orden social, así como dar su juicio sobre

---

<sup>109</sup> López-Sidro López, A., “La libertad de expresión de la jerarquía eclesiástica y el discurso del odio”, op. cit., p. 27.

<sup>110</sup> Martínez-Torrón, J., “Hate speech, libertad de expresión y sentimientos religiosos”, *Estudios Eclesiásticos*, Vol. 92, 2017, p. 762.

<sup>111</sup> Otaduy Guerin, J., “Libertad religiosa y libertad de expresión. Perspectiva de la Iglesia Católica”, op. cit., pp. 274-275.

cualesquiera asuntos humanos, en la medida en que lo exijan los derechos fundamentales de la persona humana o la salvación de las almas”<sup>112</sup>. La parte final del canon, referida a la posibilidad de que, por parte de las autoridades eclesiásticas, se puedan emitir juicios sobre asuntos humanos es la que genera un mayor enfrentamiento con las autoridades civiles, sin embargo, no puede defenderse que un obispo o sacerdote, por el mero hecho de serlo, se encuentre en una posición de inferioridad, a la hora de manifestar sus opiniones en materias relacionadas con el orden social, que cualquier otra persona, por más que su posición en defensa de principios éticos derivados de la fe sea un obstáculo al desarrollo de determinadas políticas sociales o sean contrarios al pensamiento dominante<sup>113</sup>.

La Iglesia ha reivindicado siempre la libertad para poder cumplir, sin privilegios, pero sin discriminación, su misión salvífica. Esta libertad implica, como se ha explicado, el derecho a pronunciar públicamente juicios morales sobre cuestiones diversas, por medio de su Magisterio, sin que ello soslaye la autonomía temporal del Estado<sup>114</sup>.

A esta conclusión se llega en la certeza de que, “la Iglesia no es extranjera en ninguna parte; dondequiera que ella se establece, promueve el desarrollo integral del hombre y de todos los hombres...no quiere ningún privilegio, a cambio, simplemente pide que le sea respetado el campo de libertad que le corresponde y que constituye un derecho inalienable de aquellos con quienes quisiera compartir los beneficios del mismo. Verdaderamente, la obra más grande por construir es la propia persona humana. En este sentido, la Iglesia, hoy como en el pasado, se propone ofrecer la contribución original que ella recibe de la Revelación, sobre la dignidad humana y sobre el verdadero sentido de la vida y de la historia”<sup>115</sup>.

La libertad, a través de la cual la Iglesia lleva a cabo su misión, no atenta contra la dignidad del hombre y su conciencia, sino que las respeta, pues propone el mensaje de

---

<sup>112</sup> Codex Iuris Canonici, AAS 75 1983-II, p. 137.

<sup>113</sup> Otaduy Guerin, J., “Libertad religiosa y libertad de expresión. Perspectiva de la Iglesia Católica”, op. cit, pp. 270-271.

<sup>114</sup> Lasanta Casero, P. J., “Hacia una declaración de derechos humanos en Juan Pablo II”, Tesis Doctoral, Facultad de Derecho de la UCM, Madrid, 1992, pp. 252-253.

<sup>115</sup> Juan Pablo II, “Discurso al Embajador de Cabo Verde 28-11-1992”, en página web del Vaticano, <http://cort.as/-R9P8>.

Cristo sin imponerlo a nadie. Además, esta tarea evangelizadora no sólo abarca aspectos espirituales o trascendentes, sino que por medio de ella se busca la promoción del hombre y el ejercicio de la caridad, a fin de conseguir el desarrollo integral de la persona y el bien común de la sociedad en general<sup>116</sup>.

Como afirmaba Juan Pablo II en uno de sus Mensajes, “no hay que temer que la justa libertad religiosa sea un límite para las otras libertades o perjudique la convivencia civil. Al contrario, con la libertad religiosa se desarrolla y florece también cualquier otra libertad, porque la libertad es un bien indivisible y prerrogativa de la misma persona humana y de su dignidad. No hay que temer que la libertad religiosa, una vez reconocida para la Iglesia católica, interfiera en el campo de la libertad política y de las competencias propias del Estado. La Iglesia sabe distinguir bien, como es su deber, lo que es del César y lo que es de Dios; ella coopera en el bien común de la sociedad, porque rechaza la mentira y educa para la verdad; condena el odio y el desprecio e invita a la fraternidad; promueve siempre por doquier –como es fácil reconocer por la Historia– las obras de caridad, las ciencias y las artes. La Iglesia quiere solamente libertad para poder ofrecer un servicio válido de colaboración con cada instancia pública y privada, preocupada por el bien del hombre. La verdadera libertad es siempre para vencer el mal con el bien. Vince in bono malum”<sup>117</sup>.

## CONCLUSIONES

Si hay una conclusión clara a la que se puede llegar después de todo lo expuesto en este trabajo es que se “requiere responsabilidad en el ejercicio de la libertad de expresión y mantener un delicado equilibrio o ponderación con otros bienes como la moral pública”<sup>118</sup>. El recurso al principio de reciprocidad puede ayudar en esta tarea.

---

<sup>116</sup> Lasanta Casero, P. J., “Hacia una declaración de derechos humanos en Juan Pablo II”, op. cit., pp. 255-256.

<sup>117</sup> Juan Pablo II, “Discurso al Cuerpo Diplomático 10-1-2005”, en Martínez, J. L., *Libertad religiosa y dignidad humana. Claves católicas de una gran conexión*, San Pablo, Madrid, 2009, p. 148.

<sup>118</sup> Briones Martínez, I. M<sup>a</sup>., “Dignidad humana y libertad de expresión en una sociedad plural”, op. cit., p. 49.

Aplicado al ámbito de las relaciones internacionales lleva consigo una ruptura en relación con la máxima “trata a los demás, como ellos te tratan a ti”, que en el fondo no es sino una derivación del precepto bíblico “ojo por ojo, diente por diente”, que deriva del anhelo del hombre por tomarse la justicia por su mano. Este principio puede ayudar como mecanismo corrector de esta situación, al afirmar que no se puede exigir la igualdad de trato, en lo que se refiere a los supuestos de violaciones de derechos fundamentales, pues éstos hallan su fundamento, no en la actuación particular de los diferentes Estados, sino en la dignidad propia de la persona. Cabe preguntarse si un principio tal, pensado para establecer el orden de justicia que debe regir las relaciones internacionales entre países, podría ser de aplicación en el ámbito interno de los Estados.

Esta es la postura defendida a lo largo del artículo en relación con un derecho concreto, la libertad de expresión, pues un análisis objetivo de la sociedad española, como así acreditan los casos concretos que se han analizado, permite concluir que, por un lado, la libertad de expresión se enarbola como bandera de una sociedad democrática, cuando lo que se trata es de manifestar una crítica, que en numerosas ocasiones excede los límites marcados por el ordenamiento jurídico, en relación con la Iglesia o las creencias religiosas de las personas, sin embargo, cuando esa libertad de expresión se ejerce en sentido contrario, es decir, cuando desde instancias eclesíásticas se enjuician aspectos del orden temporal a la luz de la fe y la moral católica, toda la potencia de la libertad de expresión pierde su fuerza, y ya no se justifican como convenientes, para el desarrollo del pluralismo social y el avance de una sociedad democrática, aquellas ideas que se oponen a lo que sería el pensamiento políticamente correcto, sino que, a sensu contrario, se argumenta que la Iglesia no ha intervenir en los asuntos del mundo, sino que se ha de dedicar, exclusivamente, a manifestar la fe en ámbitos privados reducidos al interior de las iglesias.

Con esta postura lo que se potencia es una ruptura del principio de igualdad del que han de disfrutar todos los españoles, a la vez que se merma un derecho, como el de la libertad de expresión, especialmente, y esto es lo curioso, por parte de aquellos que

con mayor fuerza defienden esa libertad de expresión. Por ello, será necesaria la aplicación del principio de reciprocidad, a nivel jurídico y jurisprudencial, no solo para defender la libertad de expresión en la doble dirección indicada, corrigiendo los abusos que en la limitación de su ejercicio puedan concurrir, sino también para garantizar el futuro de una sociedad que necesita crecer en aspectos como el diálogo y la tolerancia, en orden a alcanzar la vivencia pacífica de un legítimo pluralismo social.

Otro aspecto que es necesario subrayar es cómo, desde determinadas ideologías, implantadas con gran fuerza en nuestra sociedad actual, se ha ido dando forma a un pensamiento que se podría denominar “dominante”, en el sentido de que marca las ideas que han de ser asumidas por todos los ciudadanos de un determinado país, hasta el punto de que quien aporta puntos de vista diferentes o defiende posiciones opuestas es rápidamente acusado de fundamentalista o discriminatorio, con la consiguiente merma de derechos, entre ellos la libertad religiosa y de expresión, al entender que la fe es un lastre del pasado, basado en criterios míticos, y de los que el hombre se ha de desprender si desea alcanzar la felicidad. ¿Dónde reside el verdadero problema de este planteamiento? En la constatación negativa del hecho de que el hombre de nuestro tiempo ha renunciado a la búsqueda de la verdad, ha dado la espalda a Dios como fundamento de esa verdad y ha convertido casi en una religión categorías como la razón, la ciencia, el hedonismo y el materialismo.

Esta dictadura del relativismo, como es definida por Benedicto XVI, conduce al hombre a un estado de deriva, donde nada puede ser dado por seguro y donde la vida es dejada en manos de lo que cada uno piensa o siente, con el riesgo de que, al final, acaben imponiendo su criterio aquellos cuya voz se escucha con más fuerza o quienes detentan el poder político o económico. Solo el recurso a la verdad permitirá al hombre alcanzar un fundamento seguro para los derechos que le son propios, fundamento al que se llega desde una antropología adecuada que concibe al hombre no solo como criatura creada a imagen y semejanza de Dios, sino como un todo, donde los diversos ámbitos que lo constituyen, físico, psicológico, afectivo y espiritual, configuran a la persona en una

totalidad caracteriza por su sociabilidad y una dignidad inalienable que le es innata, y no como un ser dividido en compartimentos estancos puestos al servicio de los intereses o fines de terceros o a la servidumbre de los propios deseos, pasiones o sentimientos.

Así las cosas, la pregunta sería cómo configurar la libertad de expresión como un derecho que garantice el cumplimiento de su funcionalidad en condiciones de igualdad para todos. Desde luego ubicándola dentro un clima de tolerancia y diálogo, marcando claramente los límites a los que ha de sujetarse, sabiendo que no se trata de un derecho absoluto, y en ese sentido es admisible toda crítica, opinión o expresión que respete las creencias y los sentimientos religiosos de los creyentes, pero no las ofensas gratuitas hacia creencias o personas, ni determinados discursos que no sólo suscitan un sentimiento de odio en parte considerable de la ciudadanía, sino que impiden un ejercicio de la fe en un clima de libertad ajeno a toda coacción.

Para todo ello es necesario priorizar una educación fundamentada en el respeto al pluralismo social, pero si hay algo que debe ser potenciado, en el ámbito de esta libertad, es el hecho de poder llegar a entenderla como el instrumento adecuado para fomentar, tanto el enriquecimiento mutuo, como la búsqueda de la verdad, a la que, sin duda, ayudará la contribución por parte de todos los miembros de la comunidad, en el ejercicio libre de sus ideas y de las aportaciones que puedan considerar pertinentes en la contribución al bien común de la sociedad y al servicio de esa misma verdad.